

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 4 de febrero del 2009

No. 10

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

ACUERDO del C. Secretario de Finanzas y Administración por medio del cual delega al C. Director de Ingresos diversas facultades.

Pág. 724

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del procedimiento de revertimiento de diferentes lotes ubicados en esta ciudad.

Pág. 725

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas del Estado, en el mes de enero de 2009.

Pág. 726

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LIE-02-2009-003, para la adquisición de uniformes para el personal administrativo femenino.

Pág. 727

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-009-2008 Bis, relativa a sustancias químicas con equipo en comodato.

Pág. 728

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-002-2009, para la contratación del servicio de traslado vía terrestre de ciudadanos mexicanos deportados de los Estados Unidos de Norteamérica, desde esta ciudad fronteriza a sus respectivos lugares de origen.

Pág. 729

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-003-2009, para la adquisición de equipo de protección personal contra incendios, para el Departamento de Bomberos, solicitado por la Dirección General de Ecología y Protección Civil.

Pág. 731

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 733 a la Pág. 816

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: CONTRALORÍA JURIDICA
DEPARTAMENTO: PROPIEDAD INMOBILIARIA
OFICIO NÚM.: 0081/2009
EXPEDIENTE No. 0095/1998



SA
**Secretaría
del Ayuntamiento**

Chihuahua, Chih., a 29 de Enero del 2009

FE DE ERRATAS.- Al terreno municipal denunciado por el (la) **C. MARÍA LUISA ARANDA**, publicado en el periódico oficial de fecha **07 Y 14 de Abril del 2001, a fojas 2273 y 2419**, respectivamente.

EL CUAL DICE:
TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. MARIA LUISA ARANDA**, con domicilio en la calle Privada de Uranga No. 315, de la Colonia Che Guevara de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el número **11265** a folio **088** del libro **15** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en: Priv. De Uranga a **10.90 mts. a la Calle Trias** de la **Col. Che Guevara**, con una superficie de **72.50 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|-----------|------------|-----------------------|
| Frente | 5.00 mts. | Calle Priv. de Uranga |
| Fondo | 5.00 mts. | Lote No. 6 |
| Derecho | 14.50 mts. | Sr. Cosme Arellano |
| Izquierdo | 14.50 mts. | Alicia Morales |

El presente aviso deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del Público, para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 25 de Enero de 2000.

ATENTAMENTE.-

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO

DEBIENDO DECIR:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. MARIA LUISA ARANDA**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el número **11265** a folio **088** del libro **15** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle: **Privada de Jesús Uranga No. 316, a 11.40 metros a la calle Angel Trías**, de la **Colonia Che Guevara** de esta ciudad, con una superficie de **73.00 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|--------------|-------------------|-------------------------------|
| Frente | 5.00 mts. | CALLE PRIVADA DE JESUS URANGA |
| Fondo | 5.00 mts. | C. MARTHA RAMIREZ |
| Derecho | 14.60 mts. | C. COSME ARELLANO |
| Izquierdo | 14.60 mts. | C. ALICIA MORALES CHAVEZ |

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del Público, para los fines del expresado Código.



Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
OFICIO NÚMERO SFA-031/2009**

Chihuahua, Chih., 22 de enero de 2009.

**DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PRESENTE.-**

Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 12, 14, 24 y 26 fracciones I, XVII y XLIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 5 fracción I) inciso b), 6, 7, 8 fracciones I, XIX y XLV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta párrafos primero y último, todas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, con fecha 08 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009; y en relación a la Cláusula Octava fracción II inciso b), del Convenio de Colaboración antes citado; así como en el artículo 54 del Código Fiscal del Estado; se emite el siguiente,

ACUERDO

Se le delega el ejercicio de las siguientes facultades,

PRIMERO.- Condonar y reducir las multas que se impongan en el ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, con fecha 08 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009.

SEGUNDO.- Condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales estatales, la indemnización por falta de pago inmediato de un cheque expedido para cubrir un crédito fiscal; y por razones plenamente justificadas, condonar los Derechos por los servicios que presta el Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese.

Así lo acordó y firma,

**LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA,
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

"Año 2009, Tricentenario de la Fundación de la ciudad de Chihuahua"
"Estado de Chihuahua, Cuna de la Revolución Mexicana"

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Regularización del Suelo Urbano
Programa de Densificación

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad **Chihuahua, Chih.**, a **29 de Enero de 2009**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II**. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

| No. | REVERT | NOMBRE | COLONIA | M | L |
|-----|--------|--|-------------------------------|------|----|
| 1 | 240/08 | MA. DE LOS ANGELES PONCE DELGADO | VISTA CERRO GRANDE | 48 | E |
| 2 | 288/08 | ELVIA MANUELA ENRIQUEZ ENRIQUEZ | VISTA CERRO GRANDE | 6 | B |
| 3 | 335/08 | CARLOS OCHOA OCHOA | FRACCIONAMIENTO UNIVERSITARIO | 47-C | 3 |
| 4 | E01/09 | SUCESIÓN HEREDITARIA DE PEDRO TARANGO MARIÑELARENA Y LUZ ELENA COLMENERO SALCIDO Y/O MA. CRISTINA PORTILLO SOSA Y/O ANTONIO COURREACH JACOBO Y/O A QUIEN CORRESPONDA | AMPL. DIAZ ORDAZ | 6-A | 1 |
| 5 | E02/09 | TERESA CAMARGO ANDAZOLA Y/O A QUIEN CORRESPONDA | ZOOTECNIA | 7 | 15 |
| 6 | 01/09 | HECTOR SAÚL RAMOS GONZÁLEZ Y/O HILDA CRISTINA ISLAS MANCINAS | VISTA CERRO GRANDE | 62 | 21 |
| 7 | 02/09 | ANA ELIZABETH PIÑON OLIVAS | INSURGENTES | 83 | 6 |

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

PROFR. JORGE RAFAEL MENDEZ GONZALEZ
JEFE DEL DEPTO. DE REG. DEL SUELO URBANO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE ENERO DE 2009.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

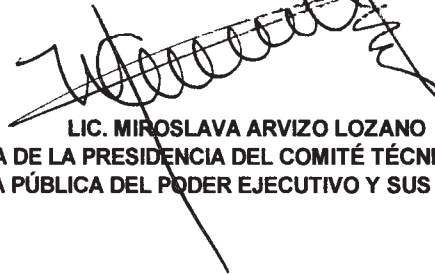
PERSONAS FÍSICAS

| NO. DE REGISTRO | NOMBRE | R.F.C. | CIUDAD |
|-----------------|--------------------------|-----------------|-----------|
| PUCGE-09001 | GARCIA FÉLIX CARLOS JOSÉ | GAFC-611214-M19 | CHIHUAHUA |
| PUCGE-09002 | CABRERA VELDUCEA LEXSON | CAVL-701227-ER0 | CHIHUAHUA |

PERSONAS MORALES

| NO. DE REGISTRO | DENOMINACIÓN SOCIAL | R.F.C. | CIUDAD |
|-----------------|--|----------------|-----------|
| PUCGE-09003 | CONSTRUCCIÓN Y DIRECCIÓN, S.A. DE C.V. | CDI-840220-594 | CHIHUAHUA |
| PUCGE-09004 | TRACTORES Y EQUIPOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. | TEC-881101-G47 | JUÁREZ |
| PUCGE-09005 | SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES AKEL, S.A. DE C.V. | SCA-060809-AE3 | CHIHUAHUA |

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE FEBRERO DE 2009.



LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su **Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios**, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Adquisición de uniformes para el personal administrativo femenino de la UACJ Segunda Convocatoria**, que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

| No. de Licitación | Nombre de la Adquisición | Venta de Bases | Costo de las Bases |
|----------------------|--|--|---|
| UACJ-LIE-02-2009-003 | Adquisición de 1240 uniformes para el personal administrativo femenino de la UACJ Segunda Convocatoria | Días hábiles del miércoles 04 al viernes 13 de febrero de 2009 | \$500.00 M.N. (son quinientos pesos 00/100 M.N.) |

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones**, ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Henry Dunant 4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, días hábiles del miércoles 04 al viernes 13 de febrero de 2009. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de \$500.00 pesos (SON QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en la ventanilla de caja, segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

La UACJ **NO** otorgará anticipo.

D).- Acto de Junta de Aclaraciones:

El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el día viernes 13 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, la cual se ubica en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:

Se realizará en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el día miércoles 18 de febrero de 2009 a las 12:00 horas.

F).- Acto de Notificación de Fallo:

El Acto de Notificación de Fallo será el día viernes 20 de febrero de 2009 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G).- Lugar de entrega

El lugar de entrega de los uniformes se detalla en el Anexo Técnico No. 1 de este proceso licitatorio.

H).- Capacidad Financiera

Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2007 y pago provisional del mes de diciembre de 2008. **(Personas físicas y morales).**

Estados financieros del ejercicio fiscal 2007 **(Personas físicas y morales).**

I).- Fecha de entrega de los bienes:

La entrega de uniformes debe de realizarse para la partida 1 el día lunes 20 de abril y la partida 2 el día lunes 03 de agosto de 2009, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en las instalaciones de la Bodega Central de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los cuatro días del mes de febrero de 2009.

Lic. Ricardo Duarte Jáquez

Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 04 de Febrero del 2009

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señalan, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

| Licitación No. | Descripción y cantidad de los bienes | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Capital Contable mínimo requerido | Costo de las bases |
|----------------------|---|--|-----------------------------------|--------------------|
| SSCH-LP-009/2008 BIS | SUSTANCIAS QUÍMICAS CON EQUIPO EN COMODATO <ul style="list-style-type: none"> • Hormonas e Inmunología • Química Clínica • Electrolitos (Banco de Sangre) • Gasometrías • Lectura de orinas | 19 de Febrero 2009 a las 10:00 hrs. | \$200,000.00 | \$ 1,500.00 |

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones será el día 12 de Febrero del 2009, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica será el día 19 de Febrero del 2009 a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la contratación del servicio de traslado vía terrestre de ciudadanos mexicanos deportados de los Estados Unidos de Norteamérica, desde esta ciudad fronteriza a sus respectivos lugares de origen, utilizando recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal(FORTAMUN).-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-002-2009.

| LIMITE VENTA DE BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS | CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO |
|--|--|--|---|
| 05 de febrero de 2009 a las 14:00 horas. | 06 de febrero de 2009 a las 11:00 horas. | 13 de febrero de 2009 a las 11:00 Horas. | \$2'000,000.00 (dos millones de pesos M.N.) |

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizó con fecha 26 de enero de 2009, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.-----

B).- DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la contratación del servicio de traslado vía terrestre de ciudadanos mexicanos deportados de los Estados Unidos de Norteamérica, desde esta ciudad fronteriza a sus respectivos lugares de origen, solicitado por la Coordinación General de Direcciones.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en una partida única.-----

3.- DESCRIPCION DE LA PARTIDA:-----

a) El participante deberá cotizar sus servicios de transporte de personas y su equipaje, desde esta ciudad hacia los destinos que solicite el Municipio en las bases respectivas.

b) El participante deberá establecer los horarios de salida y llegada a cada uno de los destinos solicitados, así como las conexiones que se realicen para llegar a ellos.

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se pactará anticipo alguno. Los pagos se realizaran mediante ordenes o vales de transporte debidamente firmadas y autorizadas por personal que para tal efecto designe la Coordinación General de Direcciones, por lo que los pagos se harán en parcialidades de conformidad con el consumo mensual que se requiera, previa factura presentada.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:-----

1.- Solicitud de participación firmada por el representante legal acreditado para participar en la licitación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax.-----

2.- Descripción de los destinos, sin indicar costo, precisando horarios de salida y llegada a cada uno de ellos, así como conexiones realizadas para ello.-----

3.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas.-----



4.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poderes Notariales o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, más identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de los sobres, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.

5.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promotor o representante legal acreditado, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

6.- Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación (excepto facturas) que compruebe dedicarse al giro correspondiente, así como su ubicación física y legal en esta Ciudad. El giro correspondiente, deberá acreditarse con la Escritura Constitutiva, en donde deberá aparecer la actividad o giro compatible con lo solicitado.

7.- La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital Contable Mínimo requerido de **\$2'000,000.00 pesos (DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL)**, mediante la declaración anual (2007) del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos, Estados Financieros certificados al 31 de diciembre de 2008 con sus Anexos correspondientes los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo Protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir la Cédula Profesional de dicho profesionista.

8.- Copia de las bases de la licitación y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas con tinta azul, de conformidad con su contenido.

9.- Constancias de inscripción en el registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación Fiscal y la solicitud de inscripción al RFC (formato R1) y formato R2 en caso de existir.

10.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.

12.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, con vigencia del año 2009, en el cual se especifique el Giro correspondiente.

13.- Constancia expedida por la Procuraduría Federal del Consumidor relativa a cuantas quejas, si las hay, se han presentado en contra del participante ante esa instancia, a partir del año 2007 hasta la fecha.

14.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa.

15.- Copia certificada de la documentación que comprueba que se dedica al transporte de pasajeros vía terrestre autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

16.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

17.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en trámite en su contra o bajo ningún trámite legal que se ventile ante cualquier autoridad administrativa o judicial federal, estatal o municipal que pueda afectar su operación o que con motivo de su resolución pueda ser impedido o inhabilitado para dar el servicio de transporte.

J).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo, y satisfagan los requisitos de servicio y destino. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de febrero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la **adquisición de equipo de protección personal contra incendios, para el Departamento de Bomberos, solicitado por la Dirección General de Ecología y Protección Civil**, utilizando recursos del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-003-2009.

| LIMITE VENTA DE BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS | CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO |
|--|--|--|--|
| 12 de febrero de 2009 a las 14:00 horas. | 13 de febrero de 2009 a las 12:00 horas. | 19 de febrero de 2009 a las 12:00 Horas. | \$500,000.00 (quinientos mil pesos M.N.) |

B).- DESCRIPCION GENERAL.- La licitación se dividirá en las siguientes **seis partidas**, mismas que deberán de cumplir con la **Norma N.F.P.A. 1971 edición 2000.**-----

- PARTIDA UNO.- 85 chaquetones**, color oro, tela basofil ASSAULT/kevlar 32" longitud, con handwarmer (guante).
- PARTIDA DOS.- 85 pantaloneras**, color oro, tela Basofil Assault/Kevlar, mayor protección de 29" estándar con tirantes incluidos.
- PARTIDA TRES.- 300 pares de guantes**, de cuero, sin fisuras dedo índice, con protección de humedad, tela de Kevlar por la parte de adentro.
- PARTIDA CUATRO.- 214 escafandras**, color blanco, tela PBI, máxima protección que cubra espalda y pecho.
- PARTIDA CINCO.- 350 pares de botas** con bunquer de 16", insolada, protección contra el agua, resistencia a altas temperaturas, punta de acero.
- PARTIDA SEIS.- 100 visores** para casco de bomberos de 4", ópticamento corregido y **30 cascos** estilo tradicional clásico, ajustable, con visor de 4", con protección de nuca y oído, tela nomex, cintilla de ajuste con hebilla.

C).- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de equipo de protección personal contra incendios para el Departamento de Bomberos, solicitados por la Dirección General de Ecología y Protección Civil.-----

D).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

E).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

F).- PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del valor total por partida. El 70% (setenta por ciento) restante se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Ecología y Protección Civil, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

G).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

H).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

I).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de **\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

J).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----



- 1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----
- 2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----
- 3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----
- 4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos 2007 y Estados Financieros certificados al 31 de enero del 2009; los cuales deberán estar **firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna**, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista. -----
- 5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir. -----
- 6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. -----
- 7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-003-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad. -----
- 8.- Recibo de pago de dichas Bases, a nombre de quien participa. -----
- 9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----
- 10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda. -----
- 11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2009, en el cual se especifique el Giro correspondiente. -----
- 12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----
- 13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato. -----

K).- GENERALIDADES: -----

- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación. -----
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno. -----
- 3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en seis partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de febrero de 2009

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

El Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO.

240-6-8-10

EDICTO

-0-

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Guerrero
 Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
 PRESENTE:

En el expediente número 371/08 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, promovidas por BELIA VEGA RASCON, para acreditar que ha operado a favor la usucapión, y en consecuencia se ha convertido en propietaria de un terreno rústico, denominado "NOMBRE DE DIOS", ubicado en el Municipio de Temósachi, Distrito Judicial Guerrero, Chihuahua, el cual se describe como sigue:

SUPERFICIE DE 41-95-80.13 HECTÁREAS Y LOS SIGUIENTES:-

LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS COLINDANCIAS:

1 al 2 N 25°40'10"E 2,464.00 metros EDMUNDO CANO DURAN y GUSTAVO VEGA VÁZQUEZ

2 al 3 N 64°19'50"W 88.00 metros JESÚS ACOSTA VARELA

3 al 4 S 29°25'20"W 2,500.00 metros RAMÓN RASCON RUIZ y ELVA MONTES DOMÍNGUEZ

4 al 1 S 71°16'23"E 253.00 metros EJIDO TEMOSACHI

datos, que coinciden con el plano que anexa. Dése la más amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en "El Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal y Juzgado Menor de Temósachi, a quienes se les remitirá el oficio correspondiente, anexándoles el edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para quienes crean tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo: No Reelección."

Cd. Guerrero, Chih., enero 12 del 2009.

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Guerrero
 Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
 PRESENTE:

En el expediente número 321/08, relativo a LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por MARTHA NORMA ORONA ORONA, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en la Sección Municipal de Santo Tomás de este Municipio de Guerrero, mismo que identifica, con una superficie de 15-08-51 Has. (QUINCE HECTAREAS, CERO OCHO AREAS, CINCUENTA Y UN CENTIAREAS); con los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias: 7-3, SE 5°14'031", 236.42 Mts., colinda con Concepción Ortiz.- 3-4, SW 82°29'04", 95.19 Mts., con Indalecia García.- 4-5, NW 86°27'15", 55.46 Mts., con Florencia Varela A.- 5-16A, NW 80°12', 491.50 Mts., con Florencia Varela A.- 16A-22, NE 32°44'33", 346.56 Mts., con Manuel Varela.- 22-117, SE 59°44'10", 167.10 Mts., con Elier Erives.-117-8, SE 87°50'20", 130.22 Mts., con Elier Erives.- 8-7, SE 74°33'55", 156.18 Mts., con Elier Erives:

Dése amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "Diario de Chihuahua" edición matutina, editados ambos en la ciudad de Chihuahua; en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Presidencia Municipal local y Seccional de Santo Tomás de esta comunidad, remitiéndose oficios a estas autoridades, con los respectivos edictos, al tiempo de pedirles su publicación con la misma periodicidad y den aviso a este Tribunal; notifíquese al representante social, Registrador de la Propiedad de este Distrito, y colindantes cuyo domicilio se señala, y para ello, quedan los autos a disposición del Notificador adscrito; en virtud de que como se manifiesta, al predio lo cruza el Río Papigochi, notifíquese igualmente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por conducto del ciudadano Juez de lo Civil en turno del Distrito Morelos, a quién se enviará atento exhorto con los insertos necesarios; para las diligencias de testimonial e inspección ocular, se señalan las DIEZ HORAS DE LOS DIAS TRES Y CUATRO DE DICIEMBRE PROXIMO.

Lo que se hace del conocimiento al Público en General para quienes crean tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección."

Cd. Guerrero, Chih., noviembre 4 del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE AGUSTÍN
VALTIERRA DELGADO.

237-6-8-10

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

En el expediente número 370/08, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por ZULEMA VALDEZ QUEZADA, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en Cocomórachi, del Municipio de Temósachi, Chihuahua, que se identifica con una superficie de 9-51-09 Has, (NUEVE HECTÁREAS, CINCUENTA Y UNA AREAS Y CERO NUEVE CENTIAREAS) y siguientes lados, distancias y colindancias: 1-2, 28.00 Mts., colinda con propiedad de Carmen Herrera.- 2-3, 100.00 Mts., con Carmen Herrera.-3-4, 100.00 Mts., con Carmen Herrera.- 4-5, 181.00 Mts., con Beatriz Dozal de López.- 5-6, 125 Mts., con Beatriz Dozal de López.- 6-7, 75.00 Mts., con Terreno Municipal.-7-8, 250.00 Mts., con Terreno Municipal.- 8-9, 215.00 Mts., con Carmen Herrera.- 9-10, 53.00 Mts., con Gaspar Galdeán.- 10-11, 132.00 Mts., con Gaspar Galdeán.- 11-1, 165.00 Mts., con Camino de Temósachi a Cocomórachi; Dese amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "Diario de Chihuahua" edición matutina, editados ambos en la ciudad de Chihuahua; en el tablero de avisos de este Juzgado, y en los de la Presidencia Municipal de Temósachi Chihuahua, remitiéndose oficio a esta autoridad, con los respectivos edictos, al tiempo de pedirle su publicación con la misma periodicidad y dé aviso a este Tribunal; notifíquese al representante social, Registrador de la Propiedad de este Distrito, y colindantes cuyo domicilio se señala.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para quienes crean tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección:"

Cd. Guerrero, Chih., enero 12 del 2009.

El Secretario de Acuerdos. C. LIC. JOSE AGUSTÍN
VALTIERRA DELGADO.

239-6-8-10

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

En el expediente número 01/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR CARLOS ANSELMO DE JESÚS VARGAS ROSAS, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado dentro del "Lote 10 de Mapimí" en el Municipio de Temósachi, Chihuahua, que se identifica con una Superficie de 5-09-59 Has, (CINCO HECTÁREAS, CERO NUEVE ÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIÁREAS) y siguientes lados, distancias y colindancias: 1-2, 146.00 Mts., colinda con propiedad de Carlos Vargas.- 2-3, 276.50 Mts., con Alfonso Vega V.- 3-4, 118.00 Mts., con Alfonso Vega V.- 4-5, 71.30 Mts., Alfonso Vega V.- 5-6, 150.00 Mts., con Alfonso Vega V.- 6-7, 71.30 Mts., con Carlos Vargas.- 7-8, 138.00 Mts., con Carlos Vargas.- 8- 1, 352.00 Mts., con Carlos Vargas.-; Dese amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "Diario de Chihuahua" edición matutina, editados ambos en la ciudad de Chihuahua; en el tablero de avisos de este Juzgado, y en los de la Presidencia Municipal y Juzgado Menor de Temósachi Chihuahua, remitiéndose oficios a estas autoridades, con los respectivos edictos, al tiempo de pedirles su publicación con la misma periodicidad y den aviso a este Tribunal; notifíquese al representante social, registrador de la propiedad de este Distrito.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para quienes crean tener derecho a oponerse lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo: No Reelección."

Cd. Guerrero, Chih., enero 12 del 2009.

El Secretario de Acuerdos. C. LIC. JOSE AGUSTIN
VALTIERRA DELGADO.

238-6-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SR. JORGE ALFREDO PRETALIA NOVOA.
Presente.

En el expediente No. 149/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LORENA TERESITA TORRES REZA, en contra de JORGE ALFREDO PRETALIA NOVOA, el veintinueve de agosto del año en curso, se dictó un auto que dice lo siguiente: "Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de agosto del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LORENA TERESITA TORRES REZA, recibido el día diecinueve de los corrientes, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO a JORGE ALFREDO PRETALIA NOVOA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldillo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil ocho. Por presentada LORENA TERESITA TORRES REZA, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día de ayer. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase a dicha promovente demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, a su cónyuge JORGE ALFREDO PRETALIA NOVOA, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que, indica en su ocurso de cuenta, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo

para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, concurran o no las partes, de conformidad con los Artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio que conoce del demandado es el ubicado en la Calle Guadalupe Reza número 16140 esquina con Calle Guadalupe Juárez, de la Colonia Ruíz Massieu de esta Ciudad, a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a dicha persona, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ya señalado. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilios conocidos en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del señor JORGE ALFREDO PRETALIA NOVOA. Se dejan los oficios a disposición de la interesada, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. Asimismo, túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio; del señor JORGE ALFREDO PRETALIA NOVOA e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado. Se previene a la promovente, para que proporcione la fecha de nacimiento del señor JORGE ALFREDO PRETALIA NOVOA, para estar en posibilidades de girar oficio al Instituto Federal Electoral, para los mismos fines que antes se precisan. De igual forma, se previene a la promovente para que exhiba copia certificada de las partidas de nacimiento de los contendientes, para los efectos previstos en el primer párrafo del Artículo 420 del Código Procesal Civil vigente. Asimismo, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la testimonial a cargo de un grupo de dos personas, debiendo la oferente presentarlos oportunamente, de conformidad con el Artículo 343 en relación con el 123 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tienen por ofrecidas como pruebas de su parte las que menciona en su ocurso de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación social compete. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y

documentos el ubicado en la Calle Ojinaga número 1201, esquina con Calle 12, Zona Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS RUBÉN ISRAEL TORRES REZA y/o MARÍA OLIVIA ARAGÓN ESQUIVEL, con fundamento en los Artículos 60 Cuarto Párrafo, 118, 413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles y 260 del Código Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 2 de septiembre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

252-6-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 1614/08 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD-PERPETUAM promovidas por RAUL RUIZ CARRASCO, OFELIA ORTEGA DE RUIZ y MANUEL RUIZ ORTEGA, por sus propios derechos obra un auto que en lo conducente dice:"

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil nueve. Por presentado a RAUL RUIZ CARRASCO, OFELIA ORTEGA DE RUIZ y RAUL MANUEL RUIZ ORTEGA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día cuatro de diciembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en el Lote 23, Lote 30, Lote 4 y Lote 16, que forman una sola unidad territorial denominada fracción 7 de la Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Chihuahua, con superficie total de 139-00-00 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: punto 508-509 N 2,200 m. NESTOR BAEZA LOPEZ, punta 521-Ajuste S 1,400 M. REGINO RUIZ CARRASCO, punto ajuste-508ª W 1,600 m. REGINO RUIZ CARRASCO, punto 508ª NW 100 m. EJIDO CARRIZALILLO y punto 509-521 E 250 m. VIAS

DEL FERROCARRIL. Hágase la publicación del presente auto de redicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Sabino, número 1010, de la Colonia Frailes de esta Ciudad y autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos al LICENCIADO TOMÁS RODOLFO RAMOS. Lo anterior con fundamento en los Artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de enero del año dos mil nueve, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día trece de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente manera, para los efectos legales a que haya lugar. (Dos rúbricas ilegibles).

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 20 de enero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

267-6-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ERIKA MAYORGA.

En el expediente número 328/08 relativo al Juicio Especial de Desahucio promovido por RICARDO LOZA COVARRUBIAS en contra de ERIKA MAYORGA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil ocho. Por recibidos dos escritos del C. RICARDO LOZA COVARRUBIAS a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día once de noviembre

del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide en su primer escrito, se le tiene haciendo las manifestaciones a que hace referencia en su escrito de cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que, túrnense los autos a la Central de Actuarios de este Distrito, para el efecto de que, por conducto del C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, se constituya en el inmueble materia del presente juicio y, en caso de que éste se encuentre totalmente desocupado, de fe de los daños físicos y materiales que actualmente presenta dicho inmueble y en caso de encontrarse abandonado, ponga al promovente en posesión del mismo, para evitar más su deterioro, únicamente como depositario provisional, pero sin perjuicio de que se levante tal depósito, si así lo solicita el demandado o algún tercero que tenga algún derecho sobre el inmueble. Como lo solicita en su segundo escrito, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada ERIKA MAYORGA es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso así como el presente proveído, lo suficientemente legible, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.-" Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de febrero del año dos mil ocho. Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito suscrito por el C. RICARDO LOZA COVARRUBIAS, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se tiene al compareciente, promoviendo Juicio Especial de Desahucio en contra de la señora ERIKA MAYORGA, con domicilio ubicado en Calle Acequia Mondragoleña # 3730 del Fraccionamiento Las Acequias de esta ciudad, demandándole la desocupación y entrega del bien inmueble arrendado, ubicado en la dirección arriba

indicada, por lo que, requiérasele para que en el acto de la diligencia justifique con los recibos correspondientes, estar al corriente en el pago de las rentas que se les reclaman y, de no hacerlo, prévéngaseles para que dentro del término de TREINTA DIAS desocupe el inmueble mencionado, apercibiéndola del lanzamiento a su costa si no lo efectúan.- En el acto de la diligencia embárguensele bienes de su propiedad suficientes para garantizar la cantidad de \$16,650.00 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), o su equivalente en Moneda Nacional al momento de su pago, importe de las rentas reclamadas, bienes que se pondrán en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad; prévéngase a la parte demandada para que dentro del término de cinco días ocurra ante este Juzgado a oponer las excepciones que tuviere, para lo cual, emplácesele con las copias simples respectivas debidamente selladas y cotejadas. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el despacho ubicado en la Calle Ignacio Ramírez # 491 Sur del Fraccionamiento Sylvias de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA, JESUS ABRAHAM MARTINEZ MONTOYA y JESUS SERRANO ROSAS.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de noviembre del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

233-6-8-10

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RODRIGO ORTIZ SÁNCHEZ Y/O OSCAR ALFREDO ORTIZ SÁNCHEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 612/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Endosatario en Procuración de JIDOSHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RODRIGO ORTIZ SANCHEZ y OSCAR ALFREDO ORTIZ SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de octubre del año dos mil ocho. Agréguese el escrito del LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, presentado el trece de los corrientes y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RODRIGO ORTIZ SANCHEZ ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal así como del Instituto Federal Electoral, de la Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, hágase del conocimiento a RODRIGO ORTIZ SÁNCHEZ, la radicación del expediente 612/2006, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA en su carácter de Endosatario en Procuración de JIDOSHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, promovió Juicio Ejecutivo Mercantil en su contra y OSCAR ALFREDO ORTIZ SANCHEZ por lo que se le concede un término de cinco días, más siete, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior, con fundamento en los artículos 1068, 1069 y 1070 del Código de Comercio. Notifíquese personalmente a OSCAR ALFREDO ORTIZ por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario
rúbricas.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua Chihuahua, a 22 de octubre del 2008.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

231-6-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1311/08 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, en su carácter apoderados de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de VICTOR MANUEL SAENZ AGUIRRE E ILDA VIDANA CONTRERAS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de diciembre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con veinticuatro minutos del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a VICTOR MANUEL SAENZ AGUIRRE e ILDA VIDANA CONTRERAS, la radicación del expediente 1311/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de Apoderados Legales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, les demandan en la Vía Ordinaria Mercantil, las prestaciones a que refieren en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de quince días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del

desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día doce de diciembre del año dos mil ocho, con el número 66. Conste. Surtió sus efectos el día quince de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 16 de diciembre del 2008.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

260-6-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ISIDORO AVILA PORTILLO, FILIBERTO AVILA MACIAS, FEDERICO AVILA MACIAS, GUADALUPE AVILA MACIAS, DOLORES AVILA DE SALCIDO, VICTORIA AVILA DE SAUCEDO y SARA AVILA DE ESPARZA:

En el expediente número 215/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARTIN RAMOS CERVANTES en contra de SIGIFREDO AVILA PORTILLO y GUADALUPE MARTINEZ PAYAN DE AVILA por conducto de su albacea RUBEN AVILA MARTINEZ, ISIDORO AVILA PORTILLO, FILIBERTO AVILA MACIAS, FEDERICO AVILA MACIAS, GUADALUPE AVILA MACIAS, DOLORES AVILA DE SALCIDO, VICTORIA

AVILA DE SAUCEDO y SARA AVILA DE ESPARZA, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos: Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil ocho.- Por presentado el C. MARTIN RAMOS CERVANTES, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día ocho y en este Juzgado el día once de febrero de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de la sucesión a bienes de los C. SIGIFREDO ÁVILA PORTILLO y GUADALUPE MARTINEZ PAYAN DE ÁVILA, por conducto de su albacea definitivo RUBÉN ÁVILA MARTINEZ, con domicilio en Calle Manuel Gutiérrez Nájera número 2455, del Fraccionamiento San Pedro de esta ciudad, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, edificio administrativo, de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquél del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil ocho.- Por recibido el día dieciocho de marzo del año en curso, el escrito presentado por el C. MARTIN RAMOS CERVANTES, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, téngasele ampliando su demanda en contra de los C.C. ISIDRO ÁVILA PORTILLO, FILIBERTO ÁVILA MACIAS, FEDERICO ÁVILA MACIAS, GUADALUPE ÁVILA MACIAS, DOLORES ÁVILA DE SALCIDO, VICTORIA ÁVILA DE LUCERO Y SARA ÁVILA DE ESPARZA, quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado en la Calle Manuel

Gutiérrez Nájera número 2455 del Fraccionamiento San Pedro de esta ciudad, misma que se admite en los términos del auto de radicación.- NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de octubre del año dos mil ocho.- Por recibido el día primero de octubre del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por el C. MARTIN RAMOS CERVANTES, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados que señala en su escrito de cuenta, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA, CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.-I. ERIVES B.- Rúbricas.

Lo que se les hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 08 de octubre de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

266-6-8-10

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera instancia Civil
Distrito Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL .

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 289/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el C. SIMON CERVANTES JUAREZ, se dictó el siguiente auto.

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO-. Por recibido el día de ayer, el escrito y documentos que acompaña el C. SIMON CERVANTES JUAREZ, por medio del cual se les tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico de agostadero denominado LA PRESITA antes también como Puerto Frío o los Pericos, ubicado en el municipio de Coyame, Chihuahua perteneciente a este Distrito Judicial Manuel Ojinaga, con una superficie total de 787-88-61.5 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias. Del punto 1 UNO o picacho al 2 DOS rumbo S28° 19' 17" E, se miden 3,545.39 tres mil quinientos cuarenta y cinco metros treinta y nueve centímetros y linda con Ejido Coyame; del punto 2 DOS al 3 TRES rumbo S 52° 43'57" W, se miden 2,018.05 dos mil dieciocho metros cinco centímetros y linda con Ejido Coyame; del punto 3 TRES al 4 CUATRO o Agujita, rumbo N 31° 48' 51" W, se miden 3,905.80 tres mil novecientos cinco metros ochenta centímetros y linda con Ejido Coyame y del punto 4 CUATRO o Agujita al 1 UNO o Picacho de partida, rumbo N 62° 41 '19" E, se miden 2,231.79 dos mil doscientos treinta y un metros setenta y nueve centímetros y linda con propiedad del señor Jaime Corral Corral. Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de

este Tribunal y de la Presidencia Municipal de Coyame, Chih; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público, así como a los colindantes antes mencionados. Y toda vez que el predio motivo del presente Juicio se encuentra enclavado en el Municipio de Coyame, Chih. gírese atento despacho con los insertos necesarios al C Juez Mixto Menor de esa localidad a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo así como en la Presidencia Municipal de esa localidad, y notifique a los colindantes del predio en cuestión, al ejido Coyame y señor JAIME CORRAL CORRAL. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho ubicado en calle Bolívar número 402 del Sector Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos, a las C. C. EMMA RIVERA GONZALEZ y/o AHOLIBAMA ENRIQUEZ CAMPOS. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

Atentamente,
Sufragio Efectivo no Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 18 de diciembre del 2008

Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, C DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

254-6-8-10

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 478/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. EDUARDO ABREGO ACOSTA y DELFINA PEREZ CARRASCO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil cinco. VISTO el estado que guardan los autos, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 265 del Código

de Procedimientos Civiles, para mejor proveer y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EDUARDO ABREGO ACOSTA y DELFINA PEREZ CARRASCO, la radicación del expediente 478/04 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres meses consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA EL TRABAJADORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria que celebró con mi representado el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del día 1 de noviembre de 1995; B).- En consecuencia, el pago de la cantidad de 71.1774 / SETENTA Y UN PUNTO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), cantidad en la cual está comprendido: I.- Por adeudo al 28 de enero del 2004: 50.5438 (CINCUENTA PUNTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO VECES DE SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL DEL DISTRITO FEDERAL); II.- De intereses moratorios 11.6144 (ONCE PUNTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL DEL DISTRITO FEDERAL). III.- De intereses no cubiertos 8.9633 (OCHO PUNTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL DEL DISTRITO FEDERAL).- IV.- Saldo de prima de seguros 0.0559 (CERO PUNTO CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL).- Las prestaciones anteriores suman en pesos Moneda Nacional la cantidad de \$97,889.56 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.), en los términos del estado de cuenta que se acompaña. C).- Los intereses moratorios que se sigan causando hasta obtener su pago; D).- En caso de que el demandado no pague las prestaciones reclamadas en el término que se le fije en la sentencia que pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que constituyó en garantía hipotecaria a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para que con su producto se le haga pago a mi representado del adeudo reclamado; E).- El pago de gastos y costas del juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez; a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que

contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 04 de diciembre del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

363-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LOS C.C. LUIS MANUEL RENTERIA PARRA y ROSA ISELA SAENZ ALVILLAR DE RENTERIA.

En el expediente número 502/98, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de LUIS MANUEL RENTERIA PARRA Y ROSA ISELA SAENZ ALVILLAR DE R., existe dos acuerdos que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos en fecha seis de los corrientes, año en curso y por este Tribunal en esa misma fecha presentado por el Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON,

y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las distintas dependencias así como del DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, en cumplimiento al auto de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, hágase del conocimiento de LUIS MANUEL RENTERIA PARRA Y ROSA ISELA SAENZ ALVILLAR DE RENTERIA la radicación del expediente 502/1998, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado ALFONSO MUELA REYES en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE POR MEDIO DE EDICTOS: Así lo acordó y firma la LICENCIADA MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Cuarta Secretaria Proyectista LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. Por presentado el señor LIC. FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, Apoderado General para Pleitos y

Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. personalidad que acredita y desde ese momento queda acreditada con la documental que acompaña, con su escrito recibido en este Juzgado el día once de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, con tal personalidad, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, téngasele demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, al señor LUIS MANUEL RENTERIA PARRA Y ROSA ISELA SAENZ ALVILLAR DE RENTERIA, con domicilio en Calle Trueno número 2621 de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. Por el Pago de la cantidad de \$131,211.22 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL más el pago de las demás prestaciones que reclama y los gastos y costas que en el presente Juicio se origine en su Tramitación. Por las razones de hecho y de derecho, que hace valer demanda que se admite por reunirse los requisitos a que se refieren los artículos 444, 446, 447, 449, 450, 452, 455 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en vista de los documentos que acompaña y cuanto haga en derecho. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Expídale la cédula hipotecaria correspondiente por duplicado e inscribábase en el Registro de Gobierno e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad de el Distrito Galeana contrayendo los deudores desde el día en que se registre la cédulas obligación de DEPOSITARIOS JUDICIALES, de los inmuebles hipotecados, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura deban considerarse inmovilizados y formar parte de los referidos inmuebles haciéndose saber al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, del Distrito que expida la cédula hipotecaria y registrada no podrá inscribirse ninguno de los actos expresados, si no en verdad de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior a la fecha de la demanda que motivó la expedición de la cédula o de la providencia dictada a la petición del acreedor de mejor derecho. Con las copias simples de ley exhibidas de la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados en su domicilio y en los término de Ley, emplazándolos a Juicio para que dentro del términos de CINCO DIAS, MAS TRES POR RAZON DE LA DISTANCIA, comparezcan a contestarla y a oponer las excepciones que tuviere y pudieren hacer valer apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de la misma que dejare de contestar. Así mismo téngaseles ofreciendo como pruebas de su parte las que hace mención en su escrito de cuenta, de las que se proveerán lo necesario respecto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Y apareciendo de autos que el domicilio de los demandados en otra ciudad, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL EN TURNO DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA, para que en

auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos dicho exhorto, emplazándose a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo todas las citas y notificaciones que les correspondan se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. Se tiene señalando como domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones el que señala en su escrito de cuenta y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que cita en el escrito inicial de su demanda, autorizando al Licenciado GILBERTO CASTILLAS ALVARES, ALVARO CASARIN, ALBERTO PORROGAS QUINTANILLA, TAMARA ALVAREZ DEL VALLE, MANUEL IBAVEN LOPEZ LIC. ANTONIO RUIZ MUÑOZ, LIC. GILBERTO CASILLAS ALVAREZ, LIC. OLIVIA BALDERRAMA MURILLO, ALVARO CASARIN, Y/O LIZ AGUILERA GARCIA, y CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, para tal efecto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. SECRETARIO. RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de diciembre del 2008.

LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil Distrito Bravos.

392-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ANTONIO SANTOS MIGONI y MARIA LUISA RODRIGUEZ DE SANTOS.

En el expediente número 302/01, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de usted se dictó sentencia, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria.- SEGUNDO. La parte actora probó su acción hipotecaria y la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, propiedad de la parte demandada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución Bancaria actora de su crédito hipotecario, por la cantidad de \$212,603.74 M.N. (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido, intereses ordinarios y moratorios vencidos a la fecha de la certificación anexa a la demanda, esto es, al día treinta de octubre del año dos mil, al porcentaje pactado, en la escritura pública base de la acción y las primas de seguros. CUARTO.- Asimismo, se condena a la parte demandada al pago de las costas originadas con motivo del presente juicio, en favor de la actora. - QUINTO.- Notifíquese a la actora por medio de lista y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 11 de agosto del año 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

394-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA:
PRESENTE.-

En el expediente número 230/07, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de BANCO SOFIMEX, S.A., REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe el siguiente extracto de la sentencia:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en sentencia definitiva los autos del juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO MUELA REYES en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de BANCO SOFIMEX S.A., y el C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, según expediente número 203/2007 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía SUMARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se declaró en rebeldía. TERCERO.- Se ordena la cancelación previo pago de los impuestos o derechos, de la inscripción número 579 folio 150, del libro 257 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad de este Distrito relativa al embargo generado y trabado a favor del BANCO SOFIMEX por la cantidad de \$190,000.00 pesos (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que mediante juicio EJECUTIVO MERCANTIL se originó; y para lo cual una vez que cause estado la presente resolución gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para tales efectos. CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución por medio de Edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de avisos del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los Periódicos Oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de haberse constituido en rebeldía y no tener domicilio en autos para oír y recibir notificaciones.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de noviembre del 2008.

El Secretario. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

393-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

LUIS OCHOA MILLAN
PRESENTE.-

En el expediente número 649/06, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUCILA GONZALEZ PEÑA en contra de LUIS OCHOA MILLAN, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA. A VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. Por presentado el LICENCIADO MANUEL JORGE HERMOSILLO RAMÍREZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veintidós de los corrientes, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba, por el término de veinte días común a las partes y toda vez que se declaró la rebeldía del demandado LUIS OCHOA MILLAN, notifíquese al mismo, el presente proveído por medio de cédula que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación de la Capital del Estado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que hace de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales conducentes.

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 06 de junio del 2007.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

389-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. RAMON TRUJILLO HERRERA y ANGELICA MARIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ.

En el expediente registrado con el numero 6801/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado General de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C. C. RAMON TRUJILLO HERRERA y ANGELICA MARIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ, se dictó sentencia definitiva que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de APODERADO GENERAL de INFONAVIT lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 33545, libro 1071, pasada ante la fe del Notario Público número 86, del Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO: personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presenta demanda en la Oficialía de tumos el día dieciséis de abril del año en curso, y en este Juzgado el día diecisiete del propio mes año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. RAMON TRUJILLO HERRERA y ANGELICA MARIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ quienes tienen su domicilio para ser emplazados a Juicio en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 9934 DE LA CALLE AZABACHE DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, ESTAPA I EN ESTA CIUDAD. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD. Y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en la misma.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. - Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, presentado en la Oficialía de turnos el día veinticinco de agosto de dos mil ocho, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con veinte minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el Informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CC. RAMÓN TRUJILLO HERRERA y ANGÉLICA MARIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DIAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal; le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE, Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de noviembre de 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

416-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: IVAN ERNESTO RODRIGUEZ CHAVEZ.

En el expediente numero 748/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de APODERADO GENERAL de INFONAVIT en contra del C. IVAN ERNESTO RODRIGUEZ CHAVEZ.- Se dictaron dos autos que a lo conducente dice:

AUTO DE RADICACION:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 33545, libro 1071, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día veintinueve de abril del año en curso, y por este Juzgado el día treinta del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el juicio EJECUTIVO CIVIL en contra del C. IVAN ERNESTO RODRIGUEZ CHAVEZ quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado EN EL NUMERO 10748-31 DE LA CALLE TIERRA DE GIGANTES DEL FRACCIONAMIENTO TERRANOVA EN ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que detalla en su demanda. Con fundamento con lo que disponen los artículos 422, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma; requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad que reclama, y de no efectuarlo, embárguensele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado poniéndolos en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar lugar donde se constituya la guarda si se encuentran bienes muebles. Hecho el embargo hágase saber a la parte demandada o la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Tribunal le concede TRES DIAS para que haga el pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, córrasele traslado con la copia de la demanda y de los documentos base de la acción y demás anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados. Guárdese en el secreto del Juzgado el documento exhibido como base de la acción el que queda a disposición de las partes y en su lugar, déjese copia certificada. Remítase el expediente a la Central de Notificadores para que por conducto de uno de sus

integrantes se sirva practicar el emplazamiento ordenado. Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en el BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en la presente demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS".

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. - Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, presentado en la Oficialía de turnos el día veinticinco de agosto de dos mil ocho, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con veinte minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. IVAN ERNESTO RODRÍGUEZ CHAVEZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de TRES DIAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - RUBRICAS".

Lo que hago de su conocimiento en vía de emplazamiento.

Ciudad Juárez, Chih., a 31 de octubre del 2008

C. Srio. de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

415-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA VERONICA VALENZUELA GALARZA.
PRESENTE.-

En el expediente número 1064/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA VERÓNICA VALENZUELA GALARZA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. RESUELVE.- PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.- TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.- CUARTO:- Se condena a la parte demandada MARIA VERÓNICA VALENZUELA GALARZA, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta y uno de enero del dos mil ocho que asciende a la cantidad de \$210,537.06 (DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 136.9500 veces salario mínimo (ciento treinta y seis punto nueve mil quinientas veces el salario mínimo general en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$199,804.98 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 129.9690 veces salario mínimo (ciento veintinueve punto nueve mil seiscientos noventa veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$10,732.08 (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 6.9810 veces salario mínimo. (seis punto nueve mil ochocientos diez veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios, así

como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.-QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.- SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de diciembre del 2008.

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

414-8-10

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham Gonzalez
Cd. Delicias, Chihuahua.

A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HEREDAR A BIENES DE MARIA DE LA LUZ FLORES TINAJERO Y FELICITAS FLORES TINAJERO,
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y a efecto de que las personas que se crean con derecho a heredar bienes de MARIA DE LA LUZ FLORES TINAJERO y FELICITAS FLORES TINAJERO, se hace de su conocimiento que ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se encuentra radicado con el número 712/2008, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A

BIENES DE MARIA DE LA LUZ FLORES TINAJERO y FELICITAS FLORES TINAJERO promovido por el LICENCIADO ALFREDO VAZQUEZ MUÑOZ en su carácter de apoderado de ELIZARDO NIETO ZUBIA, habiendo fallecido los autores de la sucesión la primera de ellas el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en Ciudad Delicias, Chihuahua, y la segunda el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, siendo el promovente de la sucesión en cuestión, acreedor de los autores de la sucesión, siendo su pretensión entablar a nombre de ELIZARDO NIETO ZUBIA, demanda de prescripción adquisitiva en contra de las sucesiones de las referidas personas, otorgándose a quienes se crea con derecho a heredar, un término de treinta días para lo anterior debiendo al comparecer acreditar en forma fehaciente su entroncamiento con la mencionada persona autora de la sucesión en cuestión.

Lo que hago del conocimiento en vía de notificación.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 22 de enero del 2009
Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

365-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

A: JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ HOLGUÍN y LAURA ELENA GURROLA PALACIOS.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 5/01, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. MARTÍN EUGENIO VÁZQUEZ VIDAL, APODERADO LEGAL DE CE-CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ustedes. Obra un auto que en lo conducente dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. Agréguese a los autos el escrito recibido el día dieciséis de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, como lo solicita, se le tiene exhibiendo los ejemplares por triplicado de El Periódico Oficial del Estado y de El Diario de Chihuahua, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, toda vez que los C. JOSE ALFREDO CHAVEZ HOLGUIN y LAURA ELENA GURROLA PALACIOS no contestaron

en tiempo la demanda, se les declara en rebeldía y como consecuencia, se abre el Juicio a prueba por el término de diez días común a las partes, debiendo publicar este proveído por dos veces consecutivas cada siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico de información local, además de notificarse a los demandados mediante CEDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 28, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE -.Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE - Publicado en la lista del día dieciocho de octubre del año dos mil uno, con el número. CONSTE.

Surtió sus efectos el día diecinueve de octubre del año dos mil uno a las doce horas. CONSTE

Lo que se publica de la presente manera, para los efectos legales a que haya lugar (dos rúbricas ilegibles).

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 8 de diciembre del año 2008,

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

362-8-10

-0-

EDITO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

En el expediente No. 482/2006, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. C. LICS. CIRO HECTOR RONQUILLO y/o RUBEN A. PERALES, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ENRIQUE ZEPEDA SAENZ, en contra de MARIA FELIX SOTO S. SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. CIRO HECTOR RONQUILLO, recibido el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DEL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO), DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 5000, de esta ciudad, con una superficie de 285.30 metros cuadrados, el cual obra inscrito bajo el número 55, a

folios 4, del libro 1714, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$372,273.75 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos presentados, y como postura legal la cantidad de \$248,182.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 todos del Código de Procedimientos Civiles aplicado, supletoriamente.-

NOTIFIQUESE-. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto -

Lo que se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 13 de enero del 2009,

El Secretario de Acuerdos LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

367-8-9-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1075/07 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y OTROS, en su carácter de ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LIMPIEZA TOTAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CAROLINA SUSANA DE LA GARZA JÁUREGUI, KURT FRANCISCO FRIEDERICH DE LA GARZA Y ELOISA MARIA MATAS LLERGO, AVALISTAS; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con ocho minutos del día ocho de enero del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado consistente en local comercial ubicado en Avenida Mirador número 7702 del Fraccionamiento Colinas del Valle, de esta ciudad, registrado con el número 122 folio 127 del libro 3361 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,986,300.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, con un 10% (diez por ciento) de rebaja en el valor de su tasación, y como postura legal la cantidad de \$1'324,200.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día trece de enero del año dos mil nueve, con el número _59_. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de enero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA.

302-8-9-10

-0-

AVISO NOTARIAL SEGUNDA PUBLICACIÓN

Por escritura pública número 6,310 del volumen 192, de fecha 16 dieciséis de enero del año en curso, otorgada ante la fe de la suscrita, LICENCIADA KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, Aspirante al ejercicio

del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Judicial Bravos, por licencia de su Titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ VIUDA DE BUJANDA, compareció la señora CRUZ LETICIA BUJANDA RODRIGUEZ en su carácter de única y universal heredera quien aceptó la herencia asimismo ésta misma aceptó el cargo de albacea de la citada sucesión testamentaria, reconoció la validez del testamento y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes.

Cd. Juárez, Chih., a 28 de enero del 2009.

LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro.

427-8-10

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 9189 nueve mil ciento ochenta y nueve del día 20 veinte de enero del año en curso, asentada en el volumen 216 doscientos dieciséis de esta Notaría a mi cargo, compareció el señor DANIEL AUGUSTO MARTINEZ RODRIGUEZ por sus propios derechos y como apoderado de LUIS IGNACIO MARTINEZ RODRIGUEZ y JESÚS MARTINEZ RODRIGUEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial o notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor AUGUSTO MARTINEZ GIL, en el cual el compareciente me exhibe el testamento público número 91 noventa y uno de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, otorgado ante la fe del LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PEREZ, Notario Público Número 18 Dieciocho en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en el cual instituye diversos legados a favor de los comparecientes, por lo que siendo los únicos interesados comparecen ante el suscrito Notario para efecto de su trámite. Visto lo anterior el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el Artículo 4° Cuarto Fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de ley.

Chihuahua, Chih., a 21 de enero del 2009.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

428-8-10

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante acta registrada con número 24,874 veinticuatro mil ochocientos setenta y cuatro, de fecha 9 nueve de enero del año en curso, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los señores JOSÉ JAQUEZ ALTAMIRANO, LUIS RODRIGO JAQUEZ ARAGÓN, ALMA TERESA JAQUEZ ARAGÓN, JAIME GUADALUPE JAQUEZ ARAGÓN y NORMA PATRICIA JAQUEZ ARAGÓN, todos por sus propios derechos con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora RAMONA ARAGON ESTRADA, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que la señora RAMONA ARAGÓN ESTRADA falleció, el día 29 veintinueve de octubre del 2001 dos mil uno en esta ciudad de Chihuahua, casada, con el señor JOSÉ JAQUEZ ALTAMIRANO, que los comparecientes son los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad y de igual forma tenían su domicilio en esta ciudad, lugar donde se encuentra la mayoría de los bienes inmuebles que adquirió durante su vida. Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el Artículo 4º Cuarto Fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de Acuerdo con lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de ley.

Chihuahua, Chih., a 20 de enero del 2009.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

429-8-10

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor SERAPIO SOTO SAUCEDA, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo

634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 480 cuatrocientos ochenta de fecha veintinueve de diciembre de dos mil ocho, a solicitud de los señores GUILLERMO y ALICIA, ambos de apellidos SOTO LEAL, se dió inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SERAPIO SOTO SAUCEDA, exhibiéndome un acta de defunción de fecha veintisiete de octubre de dos mil seis, un acta de matrimonio y tres actas de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el quince de enero de dos mil nueve, la cual quedó asentada en el acta número 546 quinientos cuarenta y seis de esa misma fecha, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditado, en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de enero de 2009.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

430-8-10

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1363/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por las CC. ROSALINDA y ALEJANDRINA, ambas de apellidos RIOS VILLALOBOS, en contra de los CC. FARIDE ROHANA CHIBLY, PROVEEDORA LOS CEDROS, S.A. DE C.V., RAMON GOMEZ SALAS PRIETO, por sí y como tutor de LUCIA GUADALUPE GOMEZ SALAS PRIETO, GUILLERMO GOMEZ SALAS PRIETO, RAMONA PRIETO GARCIA viuda de GOMEZ SALAS, MARIA MARGARITA GOMEZ SALAS PRIETO, MARIA DEL CARMEN GOMEZ SALAS PRIETO, MARIA SUSANA GOMEZ SALAS PRIETO Y MARIA ANTONIETA GOMEZ SALAS PRIETO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia

en el Estado, el día veinticuatro del actual, presentado por el C. LIC. JOSE ARMANDO VALVERDE BARRIO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada PROVEEDORA LOS CEDROS, S.A. DE C.V., ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a PROVEEDORA LOS CEDROS, S.A. DE C.V., la radicación del expediente 1363/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los CC. ROSALINDA RIOS VILLALOBOS y ALEJANDRINA RIOS VILLALOBOS, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: LA NULIDAD DE JUICIO TRAMITADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 953/1989 del índice del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial Morelos, y para lo cual se le concede un término de tres días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintiocho de octubre del año dos mil ocho, con el número 23. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 22 de enero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

431-8-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 525/04, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE y FERNANDO ALONSO CRUZ, APODERADOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS de MARIA EUGENIA RASCON MANQUERO, en contra de RAMON RENE LARA MARIN y MIRNA IVONNE CLIFT RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado PABLO MENDEZ ALVIDREZ, recibido el once de diciembre del año inmediato anterior. Procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en LOTE DE TERRENO Y FINCA EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA CALLE MASSACHUSSETS NUMERO 2411 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL SOL, CON UNA SUPERFICIE DE 415.0000 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el numero 112 a folio 112 del libro 2922 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$1'216,895.60 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$811,263.72 (OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse a más tardar siete días antes de la audiencia, la cual tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON EL NUMERO 38 . CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DOCE

HORAS. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA .- SECRETARIA. RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de enero de 2009.

El Secretario. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

372-8-10

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Publico Numero Dos, Para El Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha quince de octubre de 2008, de la que se tomó razón bajo el número 20,695 del libro veintitrés de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE MATILDE MARTINEZ CHACON, quien falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el 30 de marzo de 2006. La radicación se hizo a solicitud de la señora IGNACIA LOYA BUSTILLOS y los señores AURELIANO, MIGUEL ANGEL y LUZ MARIA, todos ellos de apellidos MARTINEZ LOYA, estos últimos dos por derechos propios y en representación de sus hermanos JOSE MATILDE, ALICIA RAMONA y MA. (O MARIA) TRINIDAD MARTINEZ LOYA, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos respectivamente y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 16 de diciembre de 2008.

El Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

401-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 837/04, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA CARMEN LUCIA DE LA GARZA VEGA Apoderada de, CARMEN VEGA ESPARZA, en contra de FUNDACION AMIGOS, A.C. a través de su representante legal el presidente de la fundación LIC. ANTONIO ASIAIN RUIZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO RAUL ENRIQUE DE LA GARZA VEGA, recibido el trece de enero del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno con superficie de 226.60 metros cuadrados y finca sobre él construida ubicada en la Calle Antonio Ochoa número 911 de la Colonia Santa Rosa, de esta ciudad, la que obra inscrita bajo el número 78, a folio 082 del libro 3564 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$665,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$443,333.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial.- Sirve de fundamento a lo anterior los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, cor quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil nueve, CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciséis de enero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN. - LICENCIA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de enero del 2009

El Secretario LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ MONG.

397-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente No. 662/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por los C. C. LICS. JOSE ALFREDO MORALES MARISCAL y/o RAMON JESÚS LOERA GONZÁLEZ y/o MARCO ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, en su carácter de endosatarios en procuración del C. MARIO ALBERTO ONTIVEROS PONCE, en contra de los C.C. CARLOS ENRIQUE OROZCO SAENZ y ANA CRISTINA BORUNDA S. Se dictó un auto que a la letra dice. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el LIC. JOSÉ ALFREDO MORALES MARISCAL, recibido el día doce de diciembre del año dos mil ocho, como lo solicita, se le tiene manifestando su conformidad con el avalúo rendido por el ING. HUMBERTO CARBAJAL REYES, perito nombrado en rebeldía a la parte demandada, por lo que procédase al remate en Primera Pública Almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero avisos de este Tribunal, consistente en finca urbana ubicada en la calle 56 y media número 4008, a 33.46 metros de la calle Samaniego de la colonia Rosario de esta ciudad, la cual se encuentra registrada bajo el número de inscripción 3101, a folio 94, del libro 2591 de la sección primera del Registro Público de La Propiedad de este Distrito Judicial

Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$301,864.00 (TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N .), y como postura legal, la cantidad de \$201,242.66 (DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 13 de enero del 2009

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

399-8-9-10

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

INMOBILIARIA FERSA, S.A. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BERRENDO, S.A. DE C.V. PRESENTE.-

En el expediente número 1100/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. GABRIELA CEDEÑO CAMBRON, en contra de INMOBILIARIA FERSA, S.A., Y/O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BERRENDO, S.A. DE C.V., existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, presentado por la C. GABRIELA CEDEÑO CAMBRÓN, y atento a lo solicitado, se abre el presente juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS común a ambas partes, por lo que se procede a acordar las pruebas de la parte actora ofrecidas en su escrito inicial

de demanda de la siguiente manera: En cuanto a la documental privada que señala con el numeral 1 del escrito del que se da cuenta, dígamele que no ha lugar a admitirse, toda vez que exhibe copia xerográfica de la misma y no merece ningún valor; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 320 del Código Procesal Civil. En cuanto a las documentales privadas señaladas en los numerales 2, 3, 4 y 5, se le admiten y de las cuales se da vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga. Las documentales públicas que señala con el número 6 y 7, se le admiten y se tienen por desahogadas dada su naturaleza. En cuanto a la testimonial ofrecida con el numeral 8 de su escrito, se le admite, y para su desahogo se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, debiendo el oferente de la prueba presentar sus testigos el día y hora antes señalado. Por último, en cuanto a la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, dígamele que las mismas serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE el presente proveído por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información del lugar del juicio, así como por medio de cédula, que se publique en el tablero de avisos de este H. Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 263, 282, 310, 320, 380, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de diciembre del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS
BUSTAMANTE.

396-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 203/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los CC. LICS. JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, mandatarios del C. NASSER AHMAD IKHLAIL BUENDIA, en contra de los CC. MARIA ROSALBA GUEREQUE CISNEROS, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día ocho del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, de los Licenciados JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, con la personalidad que tienen reconocida en autos y, como lo solicitan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$649,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- Apareciendo de autos que el bien inmueble que se va a sacar a remate se encuentra ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil en turno del Distrito Morelos, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer publicar edictos en los tableros de avisos de dicho Tribunal, en la forma antes señalada, teniéndose por autorizada a la C. Licenciada MARIA ISABEL CERVANTES TORRES, para intervenir en cuanta diligencia sea necesaria para la tramitación del exhorto ordenado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 731 y 137 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: “Terreno urbano y construcción, ubicada en Calle Sierra Madre Occidental No. 7711, lote 2, manzana 66, zona 001, de

la Colonia Róbinson II, del Municipio de Chihuahua, Chih., con superficie de 2,609.0000 M2., y que obra inscrita bajo el número 11 folio 11 del libro 4109 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos”

POSTURA LEGAL: \$433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 13 de enero del año 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

391-8-10

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GUADALUPE PEÑA TARANGO.

Presente.-

En el expediente 560/2008, relativo al Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ANA REFUGIO CHAVIRA SOLIS en contra de GUADALUPE PEÑA TARANGO, se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por ANA REFUGIO CHAVIRA SOLIS, recibido el día diez de los corrientes, como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por el término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que deberá publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado, sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo

tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 18 de diciembre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

402-8-10

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

NORMA LORENA MALDONADO ALDERETE.
PRESENTE.

En el expediente número 781/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS CORRAL LEDEZMA, por sus propios derechos, en contra de ÁGUEDA GUADALUPE MALDONADO ALDERETE, NORMA LORENA MALDONADO ALDERETE, LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos de esta ciudad y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a once de diciembre del dos mil ocho. Por presentado el LICENCIADO MANUEL JORGE HERMOSILLO RAMÍREZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día cinco de los corrientes, como lo solicita y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la diversa demandada NORMA LORENA MALDONADO ALDERETE, hágase del conocimiento de la misma, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado,

y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que el señor JESÚS CORRAL LEDEZMA, por sus propios derechos, interpuso Juicio Ordinario Civil, en su contra y/otros, reclamándoles los siguientes: la desocupación y entrega al suscrito del bien inmueble, cuya posesión detenta actualmente la parte demandada, con motivo del contrato de compra venta antes mencionado, cuya nulidad se demanda, el cual se ubica en el número 4055 de la Avenida Chapultepec, Barrio Ampliación Lerdo de esta ciudad, y se identifica como lote tres de la manzana tres, con medidas y colindancias que más adelante se mencionarán, el cual se adquirió del Ayuntamiento Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, mediante título de propiedad número seiscientos ochenta y cuatro, de fecha veintitrés de julio del año dos mil uno, el cual fue registrado bajo el número sesenta y cuatro, a folios sesenta y cuatro, del libro seiscientos veintiséis de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez. d).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo se le hace saber que en el expediente número 781/2007, se le concede un término de NUEVE DÍAS, más VEINTE contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que contesten la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado. Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales conducentes.

Atentamente

Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, diciembre 15 del 2008.

LIC. PATRICIA LOZANO NACIF Secretaria de Acuerdos.

390-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. GABRIEL, MIGUEL ANGEL, FELIPE, ROSA ESTELA Y CARLOS todos de apellidos OROZCO BARRAZA. PRESENTE.

En el expediente número 664/05, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por VICTOR GUILLERMO COTA DOMINGUEZ a bienes de, RAFAEL SIMON OROZCO DAVILA y DOROTEA BARRAZA TERRAZAS, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de diciembre del año dos mil ocho. Por recibido el escrito de los CC. CONSTANZA ALVIDREZ M. VIUDA DE HOLGUÍN y VÍCTOR GUILLERMO COTA DOMÍNGUEZ con personalidad reconocida en autos, recibido en Oficialía de Turnos el veintiuno de noviembre del año en curso. Y como lo solicitan, se ordena notificar por medio de edictos a los C.C. GABRIEL, MIGUEL ÁNGEL, FELIPE, ROSA ESTELA Y CARLOS todos de apellidos OROZCO BARRAZA que deberán fijarse en los tableros de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, la tramitación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de RAFAEL SIMÓN OROZCO DÁVILA, denunciado por los citados promoventes, radicado en este Tribunal con auto de fecha tres de agosto del dos mil cinco, y llámese a quien se crea con igual derecho a la sucesión para que en el término de treinta días comparezcan a este Tribunal a reclamar sus derechos, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término el Ministerio Público será quien represente a los herederos ausentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 520 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así mismo deberán publicarse edictos por dos veces, de siete en siete días en un diario de esta localidad o bien en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de diciembre del año dos mil ocho. VISTOS los autos del presente juicio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se regulariza el procedimiento a efecto de aclarar el auto de fecha uno de diciembre del año dos mil ocho, publicado con el número 52 de la lista diaria, en el que se ordenó notificar por medio de edictos a los diversos herederos, la tramitación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes sólo en lo que se refiere al señor RAFAEL SIMÓN OROZCO DÁVILA, siendo lo correcto: ...se ordena notificar por medio de edictos a los CC. GABRIEL, MIGUEL ÁNGEL, FELIPE, ROSA ESTELA Y CARLOS todos de apellidos OROZCO BARRAZA, la tramitación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de los señores RAFAEL SIMÓN OROZCO DÁVILA y DOROTEA BARRAZA TERRAZAS..., debiendo el presente proveído formar parte integrante del acuerdo que aquí se regulariza.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de diciembre del 2008.

La Secretaria LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

381-8-10

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 1840, del volumen 2, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de los señores JUAN URIAS LOPEZ y TOMASA PILLADO POMPA, quien según actas de defunciones que se exhiben fallecieron en esta ciudad, el primero de ellos el día 25 veinticinco de agosto de 2008 y la segunda el día 02 dos de junio del dos mil ocho. Radicación hecha

a solicitud de los señores JUAN ANTONIO, AMPARO, MARTIN Y ADRIANA de apellidos AGUILAR RAMIREZ, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son hijos y únicos parientes en línea recta consanguínea que sobreviven a los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., diciembre 03 de 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Numero Tres LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

382-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. GILBERTO JIMENEZ ZAMUDIO.

En el expediente registrado con el número 645/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. GILBERTO JIMENEZ ZAMUDIO, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

SENTENCIA: "- Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre de dos mil ocho.- VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del señor GILBERTO JIMÉNEZ ZAMUDIO. Expediente número 645/08; y, -

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena al señor GILBERTO JIMÉNEZ ZAMUDIO, a pagar a la parte actora la cantidad de \$182,746.79 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL

SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 118.8730 veces salario mínimo (CIENTO DIECIOCHO PUNTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de capital e intereses ordinarios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se generaron y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, éstos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.-

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.-

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en el presente juicio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 03 de noviembre de 2008.

C. Secretario. LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

412-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. MANUELA ACOSTA GALLEGOS.

En el expediente registrado con el número 781/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. MANUELA ACOSTA GALLEGOS, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dicen:

SENTENCIA: " - Ciudad Juárez, Chihuahua, veintiséis de noviembre de dos mil ocho.- VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el señor Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la señora MANUELA ACOSTA GALLEGOS, según expediente número 781/08, y;...

RESULTANDO.-
RESUELVE.- .

PRIMERO.- Ha procedido la vía EJECUTIVA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción y la parte demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se condena a la señora MANUELA ACOSTA GALLEGOS, a pagar al actor la cantidad de \$177,601.35 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 115.5260 veces salario mínimo (CIENTO QUINCE PUNTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho que incluye capital e intereses ordinarios, también deberá pagar intereses moratorios generados y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, así como el pago de gastos y costas que el presente juicio originó, éstos últimos conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.-

CUARTO.- Si en el término de cinco días, contados a partir de que la presente resolución quede firme, el demandado no hace el pago de las cantidades a que fue condenado, sáquese a remate el bien dado en garantía y con su producto, hágase el pago a la parte actora.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.-

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de diciembre del 2008.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

413-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 152/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, en contra de MARTHA ELIZABETH VAZQUEZ MORALES, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. Dada cuenta de un escrito turnado el día dieciocho del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos por los peritos nombrados en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: “Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Arcos de Milán No. 10119, lote 4, manzana 8, del Fraccionamiento Los Arcos, Etapa IV, en esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., que obra inscrito bajo el número 91 folio 93 del libro 4048 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.”

POSTURA LEGAL: \$177,333.34 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

410-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1294/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LILIANA RAMIREZ PEREZ, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. Dada cuenta de un escrito turnado el día dieciocho del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a

la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$323,500.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos por los peritos nombrados en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Paseo Papagayos No. 8060-38-B, lote 38, manzana 19, Condominio Papagayos del Fraccionamiento Paseos del Alba, en esta ciudad, con superficie de 106.5900 M2., que obra inscrito bajo el número 76 folio 76 del libro 3401 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$215,666.67 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

409-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ENRIQUE SOTO VAZQUEZ.

En el expediente registrado con el número 683/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. ENRIQUE SOTO VAZQUEZ., se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dicen:

SENTENCIA: " - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de octubre de dos mil ocho.- VISTO para resolver en definitiva los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del señor ENRIQUE SOTO VÁZQUEZ. Expediente número 683/08; y, . . .

RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena al señor ENRIQUE SOTO VÁZQUEZ, a pagar a la parte actora la cantidad de \$196,673.44 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 127.9320 veces el salario mínimo" (CIENTO VEINTISIETE PUNTO NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de capital e intereses ordinarios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se generaron y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, ésto último que se computará en ejecución de sentencia.-

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace del conocimiento de las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 03 de noviembre de 2008.

C. Secretario. LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

405-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. J. GUADALUPE CASTRO JIMENEZ y MARIA CRISTINA GARCIA GARCIA.

En el expediente registrado con el número 687/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los CC. J. GUADALUPE CASTRO JIMENEZ y MARIA CRISTINA GARCIA GARCIA, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dicen: SENTENCIA:"- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de octubre de dos mil ocho.- VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los señores J. GUADALUPE CASTRO JIMÉNEZ Y MARÍA CRISTINA GARCÍA GARCÍA. Expediente número 687/08; y,

RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se condena a los señores J. GUADALUPE CASTRO JIMÉNEZ Y MARÍA CRISTINA GARCÍA GARCÍA, a pagar a la parte actora la cantidad de \$187,896.84 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 122.2230 veces salario mínimo (CIENTO VEINTIDOS PUNTO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de capital e intereses ordinarios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se generaron y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, éstos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.-

CUARTO. Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

QUINTO.- que conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces, consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.-

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace del conocimiento de las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 03 de noviembre de 2008.

C. Secretario LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

404-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSÉ LUIS OLVERA BANDA.

En el expediente #612/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JOSÉ LUIS OLVERA BANDA, entre otras constancias obra la siguiente:

SENTENCIA: Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de noviembre del dos mil ocho.

RESUELVE.-

PRIMERO. Ha procedido la vía EJECUTIVA CIVIL.-

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-

TERCERO. Se condena a JOSÉ LUIS OLVERA BANDA, al pago del saldo del adeudo al treinta y uno de enero del dos mil ocho que asciende a la cantidad de

\$194,877.84 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), equivalentes a 126.7640 veces salario mínimo (ciento veintiséis punto siete mil seiscientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$188,682.41 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 122.7340 veces salario mínimo (ciento veintidós punto siete mil trescientos cuarenta veces el salario mínimo mensual, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$6,195.43 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 4.0300 veces salario mínimo (cuatro punto cero trescientas veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.-

CUATRO. No se hace especial condena en costas.-

QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. A. M. CÁRDENAS V., y LIC. I. ERIVES B. Rúbricas ilegibles.-

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 21 de noviembre del 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

408-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JULIO CESAR LOPEZ MARTINEZ.

En el expediente número 780/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JULIO CESAR LOPEZ MARTINEZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen:

SENTENCIA: “- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.- VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del señor JULIO CÉSAR LÓPEZ MARTÍNEZ. Expediente número 780/08; y,...

RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se condena al señor JULIO CÉSAR LÓPEZ MARTÍNEZ, a pagar a la parte actora la cantidad de 139.2030 veces salario mínimo (CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO DOS MIL TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO) equivalente a \$214,000.66 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de capital e intereses ordinarios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se generaron y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, éstos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.-

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos

veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.-

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1° de diciembre del 2008.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

411-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. JAIME JAVIER ROBLEDO ZAMARRIPA.

En el expediente registrado con el número 641/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JAIME JAVIER ROBLEDO ZAMARRIPA, existe un auto que a la letra dice:

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA: " - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de noviembre de dos mil ocho. - VISTO para resolver en definitiva los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del señor JAIME JAVIER ROBLEDO ZAMARRIPA. Expediente número 641/08; y,-

RESULTANDO.-
RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.-
SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.-
TERCERO.- Se condena al señor JAIME JAVIER ROBLEDO ZAMARRIPA, a pagar a la parte actora la cantidad de 126.5170 veces salario mínimo (CIENTO VEINTISÉIS PUNTO CINCO MIL CIENTO SETENTA VECES EL SALARIO MINIMO)

equivalente a \$194,498.12 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de capital e intereses ordinarios. Condenándose además al pago de los intereses moratorias que se generaron y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, éstos últimos que se computarán en ejecución de sentencia. CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2008.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

407-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. JOSUE GONGORA RAMOS y DIANA DOMINGUEZ BAEZA.

En el expediente registrado con el número 643/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. JOSUE GONGORA RAMOS y DIANA DOMINGUEZ BAEZA, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dicen:

SENTENCIA: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de octubre de dos mil ocho.- VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por

el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los señores JOSUÉ GÓNGORA RAMOS Y DIANA DOMÍNGUEZ BAEZA. Expediente número 643/08; y,...

RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se condena al señor JOSUÉ GÓNGORA RAMOS Y DIANA DOMÍNGUEZ BAEZA, a pagar a la parte actora la cantidad de \$188,096.69 (CIENTO OCHENTA y OCHO MIL NOVENTA y SEIS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 122.3530 veces salario mínimo (CIENTO VEINTIDOS PUNTO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de capital e intereses ordinarios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se generaron y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, éstos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.-

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.-

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de diciembre del 2008.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

406-8-10

-0-

AVISO

El día nueve de enero del 2009, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 37,613 del libro número 59 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores EDUARDO FIERRO MIRANDA Y ERIKA CASTILLO BEJARANO como Apoderados de la señora MARTHA PESPINOZA MARQUEZ; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor MIGUEL ESPINOZA JACOBO, persona que falleció en esta ciudad el día el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. Manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión son su esposa la señora AURORA MARQUEZ MAGALLANES y su hija MARTHA ESPINOZA MARQUEZ.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 15 de enero del 2009.

El Notario Público Número Quince LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

376-8-10

-0-

AVISO

El día trece de enero del 2009, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 37,678 del libro número 59 de actos fuera de protocolo, comparecieron la señora MARIA BENITA TAPIA RAMIREZ, como Apoderada de sus hijos los señores MARIA DE LA LUZ MORENO TAPIA, RICARDO GUADALUPE MORENO TAPIA, AARON MORENO TAPIA, LILIA BEATRIZ MORENO TAPIA, BLANCA OLIVIA MORENO TAPIA, SILVIA MORENO TAPIA e IRIS ARIANA MORENO TAPIA y el señor MIGUEL ANGEL MORENO TAPIA por sus propios derechos y como apoderado del señor ARMANDO MORENO TAPIA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor FELIPE MORENO GARCIA, persona que falleció en la Ciudad de Arlington, Condado de Tarrant, Texas, el día veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 21 de enero del 2009.

El Notario Público Número Quince LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

375-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOAQUÍN LÓPEZ MEDINA
PRESENTE.-

En el expediente número 1048/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUELEPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOAQUÍN LÓPEZ MEDINA, existe un auto que a la letra dice: SENTENCIA: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

RESUELVE.-

PRIMERO: - Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada JOAQUÍN LÓPEZ MEDINA, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al treinta y uno de enero del dos mil ocho que asciende a la cantidad de \$174,864.91 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 113.7460 veces salario mínimo (ciento trece punto siete mil cuatrocientos sesenta veces el salario mínimo general en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$169,405.85 (CIENTO SESENTA Y NUEVE

MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 110.1950 veces salario mínimo (ciento diez punto mil novecientos cincuenta veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado, la cantidad de \$5,459.05 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 3.5510 veces salario mínimo (tres punto cinco mil quinientos diez veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-

NOTIFÍQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ.- Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de diciembre del 2008.

El Secretario LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

374-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MERCEDES LÓPEZ ESPINO
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1053/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. MERCEDES LÓPEZ ESPINO, se dictaron dos autos que al tenor literal se transcriben:

AUTO DE RADICACIÓN: "Ciudad Juárez Chihuahua a veinticinco de junio del año dos mil ocho.- Por presentado el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado General de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38103, libro 1267, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustadas a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día veinticuatro de junio del año en curso, y en este Juzgado el día veinticinco del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. MERCEDES LOPEZ ESPINO con domicilio en el número 1212-A de la Calle San Apolinar del Fraccionamiento Misiones del Real en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito de referencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose elaborar para su registro la cédula hipotecaria en los términos de lo dispuesto por los numerales 449 y 450 del ordenamiento legal invocado. Concediéndoles el término de CINCO DIAS para que contesten la demanda.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de la presente demanda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA JUDITH SANCHEZ SUAREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua a veintidós de septiembre del año dos mil ocho.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Tribunal el día once de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada C. MERCEDES LÓPEZ ESPINO para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 31 de octubre del 2008.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos.

373-8-10-12

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el 30 treinta días del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho, mediante acta número 38,516 treinta y ocho mil quinientos dieciséis, del libro número 41 cuarenta y uno, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció RODRIGO EMMANUEL GÓMEZ CARRANZA y la señora MYRNA GUADALUPE GÓMEZ LAZCANO, ésta última por sus propios derechos y como Representante Legal de los señores ANA MARÍA GÓMEZ LAZCANO, JESUS OCTAVIO GÓMEZ LAZCANO, y de NADIA ISELA GÓMEZ CARRANZA, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBÉN GÓMEZ TALAVERA, quien falleció en esta ciudad, el día 28 veintiocho de octubre del 2008 dos mil ocho, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos, Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez que, es denunciado por el cónyuge supérstite y los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 20 de enero del 2009.

El Notario Público Número Diez LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

369-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 339/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. SERGIO SALAS DUARTE, en contra de la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S.A., así como al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Jiménez, Chihuahua, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a siete de noviembre del año dos mil ocho. Por presentado el C. SERGIO SALAS DUARTE, con su escrito recibido a las trece horas con siete minutos del día quince de octubre del año en curso, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, toda vez que de las documentales consistentes en informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal y Junta Municipal de Agua y Saneamiento,

ambos de Jiménez, Chihuahua, los que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la prueba testimonial a cargo de los C.C. GERARDO ALFREDO GUTIERREZ SAENZ y MARTIN AVILEZ DOMINGUEZ, que tuvo verificativo el día dieciocho de julio del presente año, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio de la demandada MORAL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA S. A. DE C. V ., se ordena emplazar a la misma en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en los tableros de avisos del Juzgado Civil de Jiménez, Chihuahua, haciéndole saber a la citada demandada que el Sr. SERGIO SALAS DUARTE, le reclama la prescripción positiva del predio rústico identificado como lote 27, con superficie de doscientas sesenta y ocho hectáreas, del predio denominado El Pozo hoy Victoria, ubicado en Valle de Allende, Chihuahua, en base a los hechos descritos en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha seis de mayo del año dos mil ocho, este Juzgado le concede el término de NUEVE DIAS MAS DIEZ por razón de la ignorancia del domicilio para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, asimismo gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Jiménez, Chihuahua, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación del edicto ordenado en el presente proveído.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 19 de noviembre del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

371-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES.

En el expediente número 389/07, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por EVERARDO LOPEZ VAZQUEZ en contra de JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES, se dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:- Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de diciembre de dos mil ocho.- VISTOS para resolver en definitiva, los autos del JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por el señor EVERARDO LOPEZ VAZQUEZ en contra de los señores JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES, a que se refiere el expediente registrado con el número 389/07; y,-

RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la VIA SUMARIA CIVIL.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, los demandados señores JESUS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES no se excepcionaron.-

TERCERO.- Se condena a los señores JESÚS MANUEL CHAPARRO SCOBELL y AQUILINO MIMBELA REYES al otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de compraventa que celebraron con el C. EVERARDO LOPEZ VAZQUEZ, respecto de un terreno y finca sobre él construida en la manzana 783, Adición Occidental de esa ciudad, con una superficie de 1,097.45 metros cuadrados y que tiene la siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 SE 70°44'00", mide 33.52 metros y linda con Calle Azucenas; del 2 al 3 SW 19°16'00", mide 31 metros y linda con Calle Bario; del 3 al 4 SW 62°15'00", mide 17.80 metros y linda con sucesión Padilla; del 4 al 5 NW 20°45'00" mide 34.30 metros y linda con propiedad de la sucesión del Padilla; del 5 al 1 de partida NE 19°16'00" mide 17.20 metros linda con Calle Berilio, propiedad que se encuentra

inscrita bajo el número 1045 a folio 147 del libro 1227 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.-

CUARTO.- Se concede a la parte demandada el término improrrogable de CINCO DÍAS, a fin de que otorgue la escritura pública, apercibiéndoseles que de no hacerlo, este Juzgado la firmará en su rebeldía, conforme a lo dispuesto por el artículo 675 inciso c) del Código Procesal Civil.-

QUINTO.- No se hace condena en gastos y costas del juicio.-

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.

NOTIFIQUESE- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe.

Lo que hago en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de enero del año 2009.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

370-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

OSWALDO BLANCO ESPAÑA PRESENTE.-

En el expediente número 1879/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARMEN ESTHER DELGADO ACOSTA, en contra de OSWALDO BLANCO ESPAÑA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de septiembre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de la actora CARMEN ESTHER DELGADO ACOSTA, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día diez de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de

treinta días común a ambas partes. Consecuentemente, notifíquese al demandado el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal; en la inteligencia de que el período probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintidós de septiembre del año dos mil ocho, con el número 118. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

368-8-10

-0-

AVISO

El C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, CERTIFICA:

Que mediante la escritura pública número 19,274 diecinueve mil doscientos setenta y cuatro, del volumen número 593 quinientos noventa y tres, de esta Notaría, a mi cargo, de fecha diecinueve días del mes de enero del dos mil nueve, se inició la tramitación extrajudicial de la testamentaria, a bienes de la señora HERLINDA JULIANA PALOMINO CHACON DE ROCHA, quien designó como su única y universal heredera y albacea, a su hija la señora MARTHA HERLINDA ROCHA PALOMINO.-

Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Conste.

Chihuahua, Chih., 22 de enero del 2009.

El Notario Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

379-8-10

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor PORFIRIO JUAREZ GONZALEZ, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 460 cuatrocientos sesenta del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, a solicitud de los señores REMEDIOS SUSANA JUAREZ SIGALA y SARA ELENA, JOSE LUIS y ALMA VERONICA todos ellos de apellidos JUAREZ DOMINGUEZ, así como la señora ALICIA DOMINGUEZ TRUJILLO, en representación de la señora SANDRA LETICIA JUAREZ DOMINGUEZ, se dió inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PORFIRIO JUAREZ GONZALEZ, exhibiendo un acta con fecha de defunción veinticinco de enero del dos mil uno. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditado, en la Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a dieciséis de enero de dos mil nueve.

El Notario Público Número Veinticuatro LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

378-8-10

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. REYES FLORES MENDOZA,
PRESENTE.-

En el expediente número 296/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. REYES FLORES MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de noviembre del año dos mil ocho, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y atento a lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a REYES FLORES MENDOZA, la radicación del expediente 296/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA HIPOTECARIA, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO.- Chihuahua, Chihuahua, a ocho de marzo del año dos mil siete.-Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día siete de marzo del año en curso, presentados por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, y, como lo solicita

en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del C. REYES FLORES MENDOZA, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Fernando V número 18125-20, del Fraccionamiento Villas del Rey III Etapa, de esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de 142.9130 VSM (CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO NUEVE MIL CIENTO TREINTA VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 11 de noviembre del 2006 por la cantidad de \$211,454.07 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.) por concepto de suerte principal; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Así mismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda, con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los términos del artículo 2906 del Código Civil y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y 449 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y

documentos, el ubicado en la Calle Pascual Orozco y Misioneros número 909 primer piso, interior 4, en la Colonia San Felipe de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. REMIGIO CORDOVA ALVAREZ Y/O HUGO REY ARAIZA Y/O BEATRIZ LUCERO PEREZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de el Segundo Secretario Proyectista LIC. JAIME GARCIA en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento al demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 05 de diciembre del 2008.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

420-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: C. CRISTINA DE LEÓN REYES.

En el expediente número 1180/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, Apoderado General de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER S.A., en contra de la C. CRISTINA DE LEÓN REYES, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de octubre de dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día veinticuatro de octubre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las once horas con cincuenta minutos. Visto lo solicitado, y habiéndose acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la C. CRISTINA DE LEÓN REYES, con el

informe que se recibió del Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en esta ciudad y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la C. CRISTINA DE LEÓN REYES, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, insertándose en dicho edicto el auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil siete.- Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DIAS que contará a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda dejara de contestar, asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas”.

“- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de Apoderado General de la Institución de Crédito denominado BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A., lo que justifica con la escritura pública número 75449 ante la fe de los Notarios Públicos 137 y 125 del Distrito Federal, LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA Y JAVIER I. PERERZ ALMARAZ, lo que justifica con la copia debidamente certificada y cotejada del poder original personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día veinte de agosto del año en curso, y por este Juzgado el día veintiuno del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. CRISTINA DE LEON REYES quien tiene su domicilio en la Calle Capitán Pedro Meza 1702 del Fraccionamiento Oasis Revolución Segunda Etapa Quinta Sección de esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la

demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente JUICIO HIPOTECARIO, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Calle de La Noria 7512 del Fraccionamiento Fuentes Del Valle en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas”.

Lo que hago en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 03 de noviembre de 2008.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE el C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil.

436-8-10-12

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Satevó, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, la C. BRIANDA LERMA DELGADO, hace formal denuncia de un lote de terreno ubicado dentro del fundo legal de este pueblo, mismo con una superficie de 300 m2. con las siguientes medidas y colindancias:

Hacia el Norte de 15 mts., y colinda con Calle Victoria; hacia el Sur mide 15 mts., y colinda con Calle Despedida; hacia el Este mide 20 mts., y colinda con Arroyo La Canoa; y al Oeste mide 20 mts., y colinda con propiedad de CAROLINA ARRIETA.

Atentamente:

Presidente Municipal C. MARIO ALVAREZ TARANGO
Secretario H. Ayuntamiento C. ESTEBAN E. MENDOZA
MENDOZA.

395-8-10

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 81,559 del libro 83 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 27 de julio del año 2007 se iniciaron las sucesiones in-testamentarias a bienes de los señores ANTONIO FUENTES MORENO y JOSE ANTONIO FUENTES MORENO, padre e hijo respectivamente, a solicitud del señor OSCAR ARTURO FUENTES MORENO, por sus propios derechos, y en su carácter de apoderado de su hermana la señora LETICIA MARGARITA FUENTES MORENO, hijos y hermanos de los autores de las sucesiones. Los autores de las sucesiones fallecieron, el primero, en esta Ciudad de Chihuahua, el día 12 de marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete, y el segundo, en Ciudad Juárez Chihuahua, el día 18 dieciocho de junio del 2000 dos mil. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 31 de julio del 2007.

El Notario Público Número Doce, LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA.

522-10-12

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 85,080 del libro 87 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2008 se inició la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESQUIPULAS MOLINA MOLINA, a solicitud de la señora MARIA GUADALUPE MOLINA MOLINA, por sus propios derechos, hija de la autora de la sucesión. La autora de la sucesión falleció, en esta ciudad de Chihuahua, el día 3 tres de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno. En el acta a la presunta heredera se le reconocieron los derechos que pudieran corresponderle en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única pariente cercana de la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 28 de enero del 2009.

El Notario Público Número Doce, LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

521-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: NORBERTO GONZALEZ MERAZ y GUADALUPE MERAZ GONZALEZ.

En el expediente número 851/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. FEDERICO PANDURO MEJIA en contra de NORBERTO GONZALEZ MERAZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, GUADALUPE MERAZ GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL SEÑOR NORBERTO GONZALEZ MERAZ, C. ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ANTES DIRECTO DE TERRENOS MUNICIPALES DE CIUDAD JUAREZ, SECCION DE TITULACIÓN, C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, Distrito

Judicial Bravos, se dictó sentencia definitiva de fecha diez de diciembre del año dos mil ocho y en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de la acción y los codemandados NORBERTO GONZALEZ MERAZ y GUADALUPE MERAZ GONZALEZ, incurrieron en rebeldía, consecuentemente;-

TERCERO.- Se declara que FEDERICO PANDURO MEJIA, se ha convertido en propietario en virtud de que ha operado en su favor la prescripción positiva sobre el bien inmueble identificado como lote 20 de la manzana 512 de la colonia Santa María de esta ciudad, con una superficie de 270.00 (doscientos setenta metros cuadrados, con los siguientes rumbos medidas y colindancias: Partiendo del punto marcado con el número uno al dos, rumbo NW 83° 52" mide 12.00 (doce metros) y linda con Calle privada de Francisco Sarabia; De este punto al número tres rumbo SW 6° 8", mide 22.50 (veintidós metros cincuenta centímetros) y linda con el lote número dieciocho; De este punto al número cuatro, rumbo SE 83° 52' mide 12.00 (doce metros) y linda con el lote número diecinueve; Y de este punto al de PARTIDA, rumbo NE 6° 08', mide 22.50 (veintidós metros cincuenta centímetros) y linda con calle General Lorenzo Avalos. Dicho bien raíz obra inscrito a nombre de NORBERTO GONZALEZ MERAZ y GUADALUPE MERAZ GONZALEZ bajo el número 354 folio 54, libro 1088, Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, expídanse al actor las copias certificadas necesarias de esta sentencia, la cual sirve de título de propiedad al poseedor, misma que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad por lo tanto, se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la propiedad, para que haga la cancelación de la inscripción de antecedentes y proceda a hacer la inscripción correspondiente, siempre y cuando aún permanezca inscrito el referido inmueble a nombre de los codemandados NORBERTO GONZALEZ MERAZ y GUADALUPE MERAZ GONZALEZ.-

NOTIFIQUESE por medio de lista a la parte actora, a los codemandados Dirección General de Asentamientos Humanos del Municipio, antes Terrenos Municipales de Juárez, y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito; y a los codemandados NORBERTO GONZALEZ MERAZ y GUADALUPE MERAZ GONZALEZ por medio de edictos, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, (Periódico Norte o Diario de Ciudad

Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretario con quien actúa y da fe.- Doy Fe. Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 22 de enero del 2008

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

534-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSÉ QUINTANILLA VILLEGAS.
Presente

En el expediente número 46/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE JESUS CABRIALES GAMBOA, en contra de JOSE QUINTANILLA VILLEGAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MARIA DE JESUS CABRIALES, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día veinticinco de noviembre del año en curso, visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos, se abre una dilación probatoria dentro del presente juicio por un término de treinta días, comunes a las partes; de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, notifíquese a la parte demandada la apertura del período probatorio por ese medio, debiendo hacerse la publicación de los edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado, en el entendido de que el término del referido período probatorio transcurrirá a partir del siguiente día hábil de la última publicación, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ..- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de diciembre del 2008

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

530-10-12

-0-

PRIMER AVISO

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores DORA ALICIA TOLENTINO VALDEZ, así como ROBERTO, ROSA MARISELA, RODOLFO, DORA ALICIA y ALFREDO, todos de apellidos PORTILLO TOLENTINO, a efecto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor RODOLFO PORTILLO PORTILLO y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor RODOLFO PORTILLO PORTILLO, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 20 veinte de agosto del 2006 dos mil seis y que designó como única y universal heredera a la señora DORA ALICIA TOLENTINO VALDEZ, como legatarios a los señores ROBERTO, ROSA MARISELA, RODOLFO, DORA ALICIA y ALFREDO, todos de apellidos PORTILLO TOLENTINO y como albacea al señor RODOLFO PORTILLO TOLENTINO.

En escritura pública número 31,892 treinta y un mil ochocientos noventa y dos, del volumen 1349 mil trescientos cuarenta y nueve, de fecha 23 veintitrés de enero del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, los señores DORA ALICIA TOLENTINO VALDEZ, ROBERTO, ROSA MARISELA, RODOLFO, DORA ALICIA y ALFREDO, todos de apellidos PORTILLO TOLENTINO, aceptaron la herencia en los términos del testamento. Así mismo el señor RODOLFO PORTILLO TOLENTINO aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 26 de enero del 2009

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

529-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1042/03, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ END. EN PROC. DE, JOSE MANUEL ROCHA RAMIREZ, en contra de RAYMUNDO ANTONIO LOPEZ QUIÑONEZ y MARINA LETICIA MARTINEZ HIDALGO, existe un auto que a la letra dice.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día diecinueve de enero del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. FELIPE ROCHA RAMÍREZ, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate, el bien mueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro de un término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber a los promoventes que deberán publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio y 724, 732 y 752 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación al Mercantil.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAR A REMATE: Bien inmueble del terreno urbano y finca sobre él construida, ubicado en la calle Valle de Cuernavaca número 216 del Fraccionamiento Arcoiris, con una superficie total de 80.00 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en este Distrito, bajo el número 1361, a folio 192, libro 1415 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$526,335.00 PESOS (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$350,890.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda pe postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero del 2009

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

531-10-11-12

-0-

INMOBILIARIA MEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración de INMOBILIARIA MEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., de fecha 28 de enero de 2009 se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en la Sala de Juntas de la Empresa, en el Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Cima, ubicado en Calle Haciendas del Valle N° 7120 de esta ciudad, a las 17:00 horas del día 25 (veinticinco) de febrero del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de INMOBILIARIA MEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2007.

II.- Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.

III.- Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2007.

IV.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2007.

V.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.

VI. -Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.

VII. -Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 04 de febrero de 2009

Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado designado mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

Secretario del Consejo de Administración. LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ.

520-10

-0-

SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración de SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A DE C.V., de fecha 28 de enero de 2009 se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en el Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Cima Chihuahua, ubicado en Calle Haciendas del Valle N° 7120 de esta Ciudad, a las 17:30 horas del día 25 (veinticinco) de febrero del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación y en su caso aprobación del presupuesto operacional del ejercicio 2009 del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007.

II.- Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.

III.- Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 10 de enero al 31 de diciembre de 2007.

IV.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007.

V.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.

VI.- Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.

VIII. -Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 04 de febrero de 2009

Para asistir a las asambleas generales de accionistas, los socios deberán depositar sus acciones en la Secretaria de la sociedad o en una Institución de crédito nacional o extranjera, cuando menos el día anterior a la fecha fijada para la reunión; la constancia de depósito servirá para participar en la asamblea. Los accionistas acudirán a la asamblea personalmente o por medio de representantes, bastando para el efecto simple carta poder.

Secretario del Consejo de Administración. LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ.

519-10

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, Adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en Funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 19,988, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha cuatro de diciembre del año 2008, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO CARAVEO CASAVANTES, a solicitud de la señora ADELINA ERIVES RODRÍGUEZ, EDUARDO, MIGUEL ANGEL, y LUZ MARIA, de apellidos CARAVEO ERIVES, los tres últimos por sus propios derechos y la primera como apoderada de sus hijos los señores GUADALUPE, REYNALDO SABINO, ISIDRO EVARISTO y CARMEN DOLORES, de apellidos CARAVEO ERIVES, hijos del autor de la sucesión, quien falleció en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el día quince de octubre de mil novecientos noventa y cinco. En el acta bajo protesta de decir verdad expresaron que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El

Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 19 de enero de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

517-10-12

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, Adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en Funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 19,984, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha tres de diciembre del año 2008, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores MANUEL PONCE PONCE y FRANCISCA TENA RUBIO DE PONCE, a solicitud del señor SAUL PONCE TENA, quien comparece por sus propios derechos y además como apoderado de sus hermanos los señores OFELIA, ORALIA, MA. GUADALUPE, FERNANDO, HORTENCIA y LUIS, de apellidos PONCE TENA, hijos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, en Ciudad Juárez, Chihuahua y el día treinta de junio de mil novecientos noventa y seis, en colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes de los autores de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldillo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 15 de enero de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

516-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 976/03, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE MANUEL ROCHA RAMÍREZ, en contra de VELIA OLIVAS ROBLES, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día diecinueve del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado FELIPE ROCHA RAMIREZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 754 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, procédase a sacar a remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en tercera almoneda, sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE: Terreno urbano y finca en él construída, ubicada en la Calle Higo, antes Membrillo No. 6335, lote 2, manzana 47, del Fraccionamiento El Granjero de esta ciudad, con superficie de 800.0000 M2., y obra inscrita bajo el número 6 folio 7 del libro 4002, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

POSTURA LEGAL DE LA SEGUNDA ALMONEDA: \$348,266.67 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 26 de enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

532-10-11-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1077/01, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE MANUEL ROCHA RAMÍREZ, en contra de ABEL FONSECA SÁNCHEZ Y/O AURELIA ENRIQUEZ HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día diecinueve del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado FELIPE ROCHA RAMIREZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 754 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, en tercera almoneda, sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- Terreno urbano, bodega y departamento, ubicado en la Calle Madrid No. 5635, lote 11, manzana 46-A, de la Colonia Nuevo Palo Chino de esta ciudad, con superficie de 212.5000 M2., y obra inscrita bajo el número 1540 folio 91 del libro 1760, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

POSTURA LEGAL: \$345,533.56 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 26 de enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

533-10-11-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANA DELIA RODRIGUEZ MATA.
PRESENTE.

En el expediente número 1475/07, relativo al juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por ONESIMO RODRIGUEZ LUNA, en contra de CARMEN DELIA MATA TORRES, ONESIMO HUMBERTO RODRIGUEZ MATA y ANA DELIA RODRIGUEZ MATA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de diciembre del año dos mil ocho. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO SUMARIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ONESIMO RODRIGUEZ LUNA en contra de CARMEN DELIA MATA TORRES, ONESIMO HUMBERTO RODRIGUEZ MATA y ANA DELIA RODRIGUEZ MATA, registrado bajo el expediente número 1415/2007, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- Se decreta la terminación de la pensión alimenticia del 50% (cincuenta por ciento) a cargo del actor ONESIMO RODRIGUEZ LUNA a favor de CARMEN DELIA MATA TORRES, ONESIMO HUMBERTO RODRIGUEZ MATA y ALMA DELIA RODRIGUEZ MATA, decretada en la sentencia definitiva de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres, dictada por el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en el juicio de Divorcio Voluntario promovido por los señores ONESIMO RODRIGUEZ LUNA y CARMEN DELIA MATA TORRES, expediente 1128/1993.

CUARTO.- No procede hacer condena en costas.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado publíquese por edictos la presente sentencia, por dos veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

535-10-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por REYES FERNANDO SOLIS RODRIGUEZ, en contra de CRISTINA NAJERA SILVA, Expediente número 160/08, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a REYES FERNANDO SOLIS RODRÍGUEZ y CRISTINA NAJERA SILVA, celebrado el día seis de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el C. JEFE DEL DEPARTAMENTO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL, de ésta ciudad de Chihuahua, según acta que obra en esa Oficina, en la Sección de Matrimonios, registrado bajo el No. 46, a folios 130, del libro 488.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de Ley:

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

SEPTIMO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintisiete de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintisiete de enero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por C. CRISTINA NAJERA SILVA, recibido el día veintidós de enero del presente año, como lo pide, visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte los oficios que pide, se encuentran proveídos en la sentencia definitiva. Por último se autoriza al LIC. JOSE ALFREDO MORALES MARISCAL, a fin de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos. De conformidad en el Artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

536-10

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SRA. MELISSA CERVANTES PEÑA.
PRESENTE.-

En el expediente no. 1383/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por REYNALDO JESÚS JIMÉNEZ GONZÁLEZ, en contra de MELISSA CERVANTES PEÑA, el veintitrés de enero del año en curso, se dictó un auto que dice lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por REYNALDO JESUS JIMENEZ GONZALEZ, recibido el día quince del mes y año en curso, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO a MELISSA CERVANTES PEÑA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Herald de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el

artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de septiembre del año dos mil siete. Por presentado REYNALDO JESUS JIMÉNEZ GONZALEZ, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día trece de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngase a dicho promovente demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO a su cónyuge MELISSA CERVANTES PEÑA, la disolución del vínculo matrimonial que los une, y demás prestaciones que indica en su ocuro de cuenta, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en la Calle Pedro de Villasur número 204 de la Colonia San Felipe de esta ciudad. Con las copias simples que exhibe la actora, túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda a fin de que corra traslado a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, emplazándola para que en el término de tres días dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en la misma. Asimismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad, a designar como Tutor Público de su menor hijo REYNALDO DAVID JIMÉNEZ CERVANTES, al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia, toda vez que ambos contendientes se encuentran en pleno ejercicio de la patria potestad sobre su menor hijo, en términos de lo previsto por el artículo 391 del Código

Civil, aunado a que en la especie no se actualizan los supuestos que prevé el artículo 6 del Código para la Protección y Defensa del Menor. En cuanto a la guarda y custodia provisional de su menor hijo, dígaselo que la continuará ejerciendo la SEÑORA MELISSA CERVANTES PEÑA, quien a decir del accionante la ostenta de hecho, toda vez que no acredita que el menor de referencia se encuentre bajo un peligro inminente en caso de permanecer bajo la guarda y custodia de su progenitora, de conformidad con el artículo 903-1 del Código Procesal Civil. Asimismo, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga verificativo la testimonial a cargo de un grupo de personas a las que deberá presentar con toda oportunidad ante este Tribunal, para acreditar la procedencia de la medida provisional solicitada por el ocurrente, de conformidad con el artículo 343 del Código Procesal Civil. Dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación social compete. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Calle Manuel Ojinaga número 505 de la Colonia Centro de esta ciudad capital y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS CECILIA WONG ORDÓÑEZ Y/O GLINDA ALBA ORTEGA JACQUEZ así como a la Ciudadana IRENE MEDRANO ANCHONDO, de conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo, 118,413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar para el Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de julio del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos los escritos presentados por el señor REYNALDO JESUS JIMENEZ GONZALEZ, recibidos el día de ayer, y como lo solicita, se le tiene ampliando su demanda en los términos a que alude en sus escritos de cuenta, por lo que al momento de llevarse a cabo el emplazamiento, córrasele traslado con las copias que anexa el signante, y se tiene a los presentes proveídos formando parte integrante del auto de radicación de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil siete.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 28 de enero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

540-10-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, Adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 19,983, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha tres de diciembre del año 2008, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores VICENTE OROZCO MORENO Y MANUELA ORTIZ ORTIZ VIUDA DE OROZCO, a solicitud de la señora MARIA OROZCO ORTIZ, quien comparece por sus propios derechos y además como apoderada de sus hermanos los señores SOCORRO Y MANUEL, de apellidos OROZCO ORTIZ, hijos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día ocho de junio de mil novecientos setenta y uno, en Colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera y el día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, también en Colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresa que son los únicos parientes de los autores de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldillo Noroeste", que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 15 de enero de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

515-10-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO

CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LUIS ARTURO PÉREZ GONZÁLEZ Y MARIA ESTHER CALDERÓN VILLALBA. Expediente número 554/2008.

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUIS ARTURO PÉREZ GONZÁLEZ Y MARÍA ESTHER CALDERÓN VILLALBA, celebrado el VEINTISÉIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 439, visible a folios 45, del Libro 231 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de diciembre del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley,

ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 554/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el cuatro de diciembre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

538-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1270/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SANTIAGO PALACIOS RAMIREZ y CARMELA MONICA RODRIGUEZ NAJERA, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SANTIAGO PALACIOS RAMIREZ y CARMELA MONICA RODRIGUEZ NAJERA, contraído el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Oficial del Registro Civil de Sainapuchi, Riva Palacio, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 33, folio 153, libro 11, que obra en los archivos del Registro Civil de Sainapuchi, Riva Palacio, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de CARMELA MONICA RODRIGUEZ NAJERA, recibido por la Oficialía de Turnos el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

537-10

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1346/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE GUADALUPE CANO CHAVIRA y MELINA RODRIGUEZ BOLIVAR, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE GUADALUPE CANO CHAVIRA y MELINA RODRIGUEZ BOLIVAR, contraído el día doce de mayo de mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Namiquipa, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 55, folio

24, libro 186 que obra en los archivos del Registro Civil de Namiquipa, Chihuahua y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de MELINA RODRIGUEZ BOLIVAR, recibido por la Oficialía de Turnos el día diecinueve de diciembre del año próximo pasado y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

539-10

-0-

AVISO NOTARIAL

La C. Licenciada JOSEFINA SOSA RAMIREZ, Notario Público Número Treinta y Dos, en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante la escritura pública número 8,218, asentada en el volumen 245, del protocolo abierto ordinario a cargo de la suscrita Notario, con fecha 26 de enero de 2009, se hizo constar la iniciación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ENRIQUE BERNAL BUSTILLOS, a solicitud de la señora MARGARITA PEÑA ESCAJEDA, en su carácter

de heredera a la vez que albacea de dicha sucesión, de acuerdo con el testamento exhibido, quien en el mismo acto aceptó la herencia y el cargo de albacea de la sucesión en comento e hizo constar que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Para los efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en un diario que se edite en el lugar del juicio, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 27 de enero 2009.

La Notario Público Número Treinta y Dos LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ.

543-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 1653/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARISOL MERCHANT FLORES y RAÚL OLMOS JUÁREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil nueve. Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el día trece de enero del presente año, visto lo solicitado, siendo el estado procesal de los autos, sáquese a remate el bien inmueble dado en garantía en autos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE CIUDAD JUÁREZ, O PERIÓDICO NORTE DE CIUDAD JUÁREZ), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo la postura legal la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO

VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del ordenamiento legal en cita, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

Inmueble que se saca a remate: Terreno y finca sobre él construido, ubicado en Calle Paseo de Los Arcos número 361 interior E-9-1 Condominio Habitacional Vertical Villa Colonial Etapa I de Ciudad Juárez, Chihuahua.

El cual se encuentra registrado bajo el número 74, folio 74 del libro 3325 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

A 15 de enero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

542-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 315/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ Apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de GILBERTO DARÍO LÓPEZ MÉRIDA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido en Oficialía de Turnos el diecinueve de enero del año en curso, y como lo solicita procédase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en casa en condominio ubicada en Calle Pirámides número 7424 interior 12-B, lote 12, manzana 8, Condominio lote 12 de la manzana 8, Las Almeras en Cd. Juárez; el cual tiene una superficie de 57.0000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al dos, frente 5.0000 metros con banqueta de propiedad y uso común, del dos al tres, derecho 11.4000 metros con

casa A; del tres al cuatro, fondo 5.0000 metros, con lote 3; y del cuatro al uno izquierdo 11.4000 metros con casa C. En primera almoneda, asimismo se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda adjudicándose al mejor postor conforme a derecho las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, sirviendo como BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$181,100.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la POSTURA LEGAL la cantidad de \$120,733.33 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336,389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles, háganse las publicaciones de los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose que un tanto de los edictos se agreguen al expediente, cuyos datos son: Clave Catastral 717-14-123, áreas comunes 20.0000%, derechos que ampara 100.00% de propiedad, inscripción 106, folio 106, libro 4072 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de enero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

541-10-12

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 19,844, del volumen XXXII, para actos fuera de protocolo, de fecha siete de octubre del año 2008, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARCO POLO MORALES RODRIGUEZ, a solicitud de la señora ELVIRA ACOSTA MONTES, quien comparece como apoderada de los señores LAURA FRANCO MORENO y CARLOS ALBERTO MORALES FRANCO, esposa e hijo del autor de la sucesión, quien falleció en Texcoco, Estado de México, el día cinco de mayo del año dos mil siete. En el acta bajo protesta de decir verdad expresó que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldillo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 15 de enero de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

518-10-12

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta:

Se inicia ante mí el trámite sucesorio Intestamentario a bienes del señor SILVESTRE RIVER RUBIO, mediante acta número 85,466 del libro número 88 de registro de actos fuera de protocolo, con fecha 11 de diciembre del año 2008, a solicitud de la señora MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA, en su carácter de apoderada de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ESPINOZA y EUGENIA RENTERIA MORENO, coherederos, a bienes de los señores JOSE MANUEL RODRIGUEZ ALVARADO y MARIA DEL CARMEN GARCIA RENTERIA de cujus, quienes fallecieron el primero en esta ciudad el día 14 de enero de 1999 y la segunda en Torreón Coahuila el día 20 de diciembre, 2007. Toda vez que el presente

juicio se denuncia con fundamento en los Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.

Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 28 de enero del 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

514-10-12

-0-

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos. - LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua" para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que en escritura pública número 34,567, del volumen 687 de fecha seis de octubre del 2008 del protocolo de esta Notaría a mi cargo, compareció ante mí la señora ELVA GUZMAN GARCIA, único y universal heredero y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA GARCIA GOMEZ, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua el día 24 de enero, 2008, así como su testamento público abierto en el que lo instituye como única y universal heredera y albacea, haciendo constar que acepta el cargo, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Chihuahua, Chih., enero 26 del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

513-10-12

-0-

CISS TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C. V.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CISS TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V., de fecha 19 de noviembre de 2008. se tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se acuerda la fusión de CISS TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V. con REGIO TRANSLADOS, S.A. DE C.V., por el sistema de absorción, debiendo considerarse como sociedad fusionada, la primera de ellas y como sociedad fusionante REGIO TRANSLADOS, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la fusión REGIO TRANSLADOS, S.A. DE C.V., aumentará su capital con la suma del capital de la Sociedad Fusionada y con la aplicación de reservas y utilidades pendientes de aplicar, en caso de que se considere conveniente capitalizarlas. El nuevo capital social corresponderá a los accionistas de la sociedad involucrada, en proporción al capital contable que resulte del Balance que se practique a la fecha efectiva de la fusión.

TERCERA.- Servirá como base para la fusión, el balance practicado por ambas sociedades al 31 de diciembre de 2008, iniciándose la misma, exactamente el día 31 de diciembre de 2008.

CUARTA.- Como consecuencia de la fusión, REGIO TRANSLADOS, S.A. DE C.V. conservará todas las partidas de activo y se hará cargo del pasivo de CISS TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V., haciendo suyos todos los derechos y obligaciones de esta última sociedad.

QUINTA.- La Sociedad Fusionante se hará cargo de las deudas de la Sociedad Fusionada y las cubrirá en el momento de su vencimiento.

SEXTA.- Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizará el acta de asamblea a efecto de que se inscriban en el Registro Público de Comercio los acuerdos de fusión, debiendo las empresas involucradas publicar dichos acuerdos y su último balance.

SEPTIMA.- El convenio de fusión que celebren las compañías interesadas, se someterá a la aprobación de las asambleas generales extraordinarias, en las que se tomarán los acuerdos relacionados con el aumento de capital, la distribución y canje de las acciones y las reformas a los estatutos que se consideren convenientes proponer a la sociedad fusionante.

544-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1451/1988, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. HECTOR MANUEL JACQUEZ ANDAZOLA Y/O EMILIO LOPEZ ROSE, en su carácter de Endosatarios en Procuración del señor AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, en contra del C. RAUL MENDOZA FRANCO se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día nueve de los corrientes, presentado por el C. AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha y hora señalada en el auto dictado el dieciocho de diciembre del año dos mil ocho; luego entonces, procédase al remate en primera pública almoneda del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble gravado, consistente en el terreno rústico enclavado en el Predio Santa Elena, inscrito bajo el número 291, a folios 196 del libro 292 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,032,889.71 (UN MILLON TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$688,593.14 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Asimismo, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto en Carichí, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva publicar en los términos mencionados líneas atrás, los edictos de remate correspondientes. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de enero del año dos mil nueve, con el número 107. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postres.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 21 de enero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

480-9-10-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1381/96, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EMPRESAS LONGORIA, S.A. DE C.V., en contra de SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor, CRISTOBAL NARES GONZALEZ existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de diciembre del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. ALEJANDRO SOTELO MESTA recibido el cinco de diciembre del año en curso, y atento a lo solicitado, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble embargado en autos, cuyos datos son: Parcela 19Z-1, P-4/4 del Ejido Senecú, en el Municipio de Juárez; con una superficie de 41,733.3900 metros cuadrados, con datos de inscripción 124, folio 124, libro 2605 de la Sección Primera, por lo que háganse las publicaciones de los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la localidad, ordenándose que un tanto de los edictos se agreguen al expediente sirviendo de base para el remate la cantidad de \$12'089,196.00 (DOCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$8'059,464.00 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE TREINTA HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

487-9-10-11

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.
Al público en general .

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 490/2008 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el C. OSCAR HEBERTO CABALLERO MALDONADO. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.- Por presentado el C. OSCAR HEBERTO CABALLERO MALDONADO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este Tribunal el día veinticinco de los corrientes, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a comprobar y acreditar que tengo la posesión, pleno dominio y propiedad de que disfruta de un predio rústico agrícola ubicado en Monte Quemado del poblado de Villa López, Chihuahua Municipio del mismo nombre y el cual tiene una superficie aproximada de 6-37-50 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias:- Del lado 1-2 mide 342.40m. y colinda con RICARDO CABALLERO; Del lado 2-3 mide 206.80m. y colinda con FRANCISCO MELENDEZ (sic) SANTANA; Del lado 3-B mide 286.38m. y colinda con MARIO CHÁVEZ; Del lado B-E mide 91.95m. y colinda con OSCAR H. CABALLERO MALDONADO; Del lado E-F mide 73.90m. y colinda con OSCAR H. CABALLERO MALDONADO; Del lado F-1 mide 45.00m. y colinda con OSCAR H. CABALLERO MALDONADO. Dicho inmueble está o mejor dicho lo cerqué totalmente(sic). El predio en mención cuenta con su derecho de agua de Distrito correspondiente. Por lo que solicito se dicte resolución decretando la prescripción a mi favor, designándome propietario de dicho inmueble y en consecuencia se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo lo anterior de conformidad con el numeral 890 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Villa López, Chihuahua. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Téngasele ofreciendo las pruebas que enumera en su escrito de cuenta. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Y en cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Y en relación al petitorio quinto de su escrito de referencia, téngasele designando a la C. LICENCIADA GUADALUPE ROSSELL MONTES como Mandataria Judicial, dígamele al ocursoante que para que surta efectos dicho mandato deberán comparecer ante presencia judicial a ratificar el mismo en días y horas hábiles en que las labores de este H. Juzgado así lo permitan, así mismo téngasele exhibiendo el certificado de ingresos que indica, el cual se agrega a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en el artículo 2485 del Código Civil vigente. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Hidalgo número 132 de esta ciudad. Téngase con las autorizaciones concedidas a la C. LIC. GUADALUPE ROSSELL MONTES. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Jiménez, Chihuahua, octubre 07 de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

229-6-8-10

**Presidencia Municipal
Juárez, Chih.**



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0100/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de enero del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. ESTEBAN HERNANDEZ MATA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-329-065-001-0000, así mismo se le notifica por esta vía a **HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** la cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

| | |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| CLAVE CATASTRAL | 01-329-065-010-0000 |
| UBICACION | RIO TUTUACA No. 8844 |
| COLONIA | PAPIGOCHIC |
| TIPO DE INMUEBLE | TERRENO Y FINCA |
| | MANZANA 11 LOTE 1 |
| CON SUPERFICIE DE TERRENO: | 121.54 MTS.² |
| CON SUPERFICIE CONSTRUIDA: | 53.24 MTS.² |

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

| | |
|--------------------|----------------|
| INSCRIPCION | 111 |
| FOLIO | 111 |
| LIBRO | 4419 |
| SECCION | PRIMERA |

VALOR

| | |
|------------------------|---|
| BASE DEL REMATE | \$ 152,447.80 (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 80/100 M. N.) |
| POSTURA LEGAL | \$ 101,631.86 (Ciento un mil seiscientos treinta y un pesos 86/100 M. N.) |

Se fijan las 13:00 horas del día 26 de Febrero del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en



Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.-----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.-----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0099/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de enero del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **GERARDO GUADALUPE REYNA SANTOYO Y/O SOFIA GARCIA COLIN**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-329-057-002-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

| | |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| CLAVE CATASTRAL | 01-329-057-002-0000 |
| UBICACION | PRADERA DE TEMORIS No. 9503 |
| COLONIA | PRADERAS DE LA SIERRA |
| TIPO DE INMUEBLE | TERRENO Y FINCA |
| | MANZANA 57 |
| CON SUPERFICIE DE TERRENO: | 128.62 MTS.² |
| CON SUPERFICIE CONSTRUIDA: | 51.33 MTS.² |

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

| | |
|--------------------|----------------|
| INSCRIPCION | 98 |
| FOLIO | 98 |
| LIBRO | 3119 |
| SECCIÓN | PRIMERA |

VALOR

| | |
|------------------------|--|
| BASE DEL REMATE | \$ 177,070.20 (Ciento setenta y siete mil setenta pesos 20/100 M. N.) |
| POSTURA LEGAL | \$ 118,046.80 (Ciento dieciocho mil cuarenta y seis pesos 80/100 M. N.) |

Se fijan las 12:00 horas del día 26 de Febrero del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en



Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----


I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución


II.- Las cantidades que se ofrezcan.-----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.-----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU  TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL

**Presidencia Municipal
Juárez, Chih.**



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0097/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de enero del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. NICOLASA LUNA YAÑEZ**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-328-001-038-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

| | |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| CLAVE CATASTRAL | 1-328-001-038-0000 |
| UBICACION | VILLA DE LEÑADORES No. 1003 |
| COLONIA | VILLAS DE SALVARCAR |
| TIPO DE INMUEBLE | TERRENO Y FINCA |
| | MANZANA 1 LOTE 38 |
| CON SUPERFICIE DE TERRENO: | 143.89 MTS.² |
| CON SUPERFICIE CONSTRUIDA: | 63.53 MTS.² |

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

| | |
|--------------------|----------------|
| INSCRIPCION | 54 |
| FOLIO | 60 |
| LIBRO | 2953 |
| SECCION | PRIMERA |

VALOR

| | |
|------------------------|--|
| BASE DEL REMATE | \$ 183,107.90 (Ciento ochenta y tres mil ciento siete pesos 90/100 M. N.) |
| POSTURA LEGAL | \$ 122,071.93 (Ciento veintidós mil setenta y un pesos 93/100 M. N.) |

Se fijan las **10:00** horas del día **26 de Febrero** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la



Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.-----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.-----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL

**Presidencia Municipal
Juárez, Chih.**



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/ 0098/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de enero del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **PEDRO VILLALBA GUANGORENA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 1-329-026-004-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

| | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| CLAVE CATASTRAL | 1-329-026-004-0000 |
| UBICACION | PRADERA DE TARAHUMRA No. 9321 |
| COLONIA | PRADERAS DE LA SIERRA |
| TIPO DE INMUEBLE | TERRENO Y FINCA |
| | MANZANA 26 |
| CON SUPERFICIE DE TERRENO: | 120.05 MTS.² |
| CON SUPERFICIE CONSTRUIDA: | 51.33 MTS.² |

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

| | |
|--------------------|----------------|
| INSCRIPCION | 27 |
| FOLIO | 27 |
| LIBRO | 4221 |
| SECCION | PRIMERA |

VALOR

| | |
|------------------------|---|
| BASE DEL REMATE | \$ 140,549.10 (Ciento cuarenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos 10/100 M. N.) |
| POSTURA LEGAL | \$ 93,699.40 (Noventa y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 40/100 M. N.) |

Se fijan las 11:00 horas del día 26 de Febrero del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se lleve a cabo la audiencia del remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en



Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL

**Presidencia Municipal
Juárez, Chih.**



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0096/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de enero del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. VALENTIN RAMIREZ MONTALVO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-323-063-069-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

| | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| CLAVE CATASTRAL | 1-332-063-069-0000 |
| UBICACION | CALLE SALVADOR DALI No. 8611 |
| COLONIA | PARAJES DEL SOL |
| TIPO DE INMUEBLE | TERRENO Y FINCA |
| | MANZANA 63, LOTE 69 |
| CON SUPERFICIE DE TERRENO: | 120.08 MTS.² |
| CON SUPERFICIE CONSTRUIDA: | 39.90 MTS.² |

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

| | |
|--------------------|----------------|
| INSCRIPCION | 22 |
| FOLIO | 24 |
| LIBRO | 3470 |
| SECCION | PRIMERA |

VALOR

| | |
|------------------------|---|
| BASE DEL REMATE | \$ 139,415.11 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos quince pesos 11/100 M. N.) |
| POSTURA LEGAL | \$ 92,943.40 (Noventa y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 40/100 M. N.) |

Se fijan las **09:00** horas del día **26 de Febrero** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos



terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

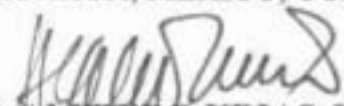
II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL

Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil
Distrito Federal
México

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Juzgado
36° Civil.
Secretaria "B".
Expediente 192/2006

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veinticuatro de noviembre y once de diciembre del año dos mil ocho, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de DELICIAS AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V. , la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCÍA, señaló **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda; sobre el inmueble que se identifica como la fracción cuatro del lote cinco de la ex Hacienda Tortuguillas, en el Municipio de Saucillo, en el Estado de Chihuahua, con superficie de 483.219,8100 metros cuadrados, también conocido como el terreno de 48-32-20 hectáreas, ubicado en el kilómetro nueve punto cinco de la carretera tramo Delicias-Naica, dentro del parque industrial Naica, Ex Hacienda Tortuguillas, en el municipio de Saucillo, Distrito Judicial de Camargo en el Estado de Chihuahua, cuyas medidas y colindancias son de verse en las presentes actuaciones, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N. valor del avalúo debiéndose convocar postores mediante Edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico El Sol de México, en términos de lo ordenado por el artículo 570 del Código en mención, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se amplía el plazo entre cada publicación y entre la última y la Audiencia, en siete días más en razón de la distancia.

marco

México, D.F. a 12 de enero del 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. JUAN URBINA FLORES.

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 281/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. ENRIQUE RAMOS GALINDO, se dictó el siguiente auto:

En la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Por recibido el día ocho de los corrientes el escrito y documentos que acompaña el C. ENRIQUE RAMOS GALINDO, por medio del cual se les tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre un lote de terreno rústico de labor de riego, marcado con el número veinticuatro, ubicado en la Sociedad Agrícola de "San Juan Número 1", de este Municipio de Ojinaga, Chihuahua, y que tiene una superficie de 07-90-87 HAS. (SIETE HECTÁREAS, NOVENTA AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|-------|-------------|---------------|--|
| 76-77 | N 33° 54' E | 47.00 METROS | Zona Federal Río Conchos |
| 77-78 | N 13° 04' E | 32.00 METROS | Zona Federal Río Conchos |
| 78-79 | N 31° 24' E | 41.00 METROS | Zona Federal Río Conchos |
| 79-85 | N 23° 06' W | 704.50 METROS | ZEFERINA SÁNCHEZ VDA. DE RAMOS |
| 85-A | S 61° 01' W | 42.00 METROS | TOMAS GONZÁLEZ RAMOS |
| A-B | FRANCO | 36.50 METROS | TOMAS GONZALEZ RAMOS |
| B-C | FRANCO | 16.50 METROS | TOMAS GONZALEZ RAMOS |
| C-D | FRANCO | 46.50 METROS | TOMAS GONZALEZ RAMOS |
| D-E | FRANCO | 70.00 METROS | CANAL PRINCIPAL DE RIEGO |
| E-76 | S 23° 38' E | 831.00 METROS | SUC. INT. DEL SR. GREGORIO GARCIA PEÑA |

representada por su albacea SRA. SOCORRO ALVAREZ VDA. DE GARCIA.

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. Gerente de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con Río Conchos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el edificio marcado con el número cuatrocientos dos de la Calle Bolívar, en el sector centro de esta ciudad y autorizando para que en mi nombre y representación las oiga y las reciban las C. C. AHOLIBAMA ENRIQUEZ CAMPOS Y/O EMMA RIVERA GONZALEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de diciembre del año dos mil ocho, con el número 10. Conste. Surtió sus efectos el día once de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 281/2008. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 15 de diciembre 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA RAMOS VALENZUELA.

251-6-8-10

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Manuel Ojinaga
 Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 09/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JOSE LUIS LUJAN RAMIREZ, se dictó el siguiente auto:

En la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve. Por recibido el día de ayer el escrito y documentos que acompaña el C. JOSE LUIS LUJAN RAMIREZ, por medio del cual se les tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tiene sobre un lote de terreno rústico de labor de riego, ubicado en este municipio de Ojinaga, Chihuahua, el cual tiene una superficie de 2-83-10 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

| LADO | RUMBO | DISTANCIA | COLINDANCIA |
|------|-------------|---------------|--------------------------|
| 1-2 | S 45° 00'E | 162.00 metros | Cruz Serrano Sandoval |
| 2-3 | S 49° 30'W | 158.00 metros | Zona Federal Río Conchos |
| 3-4 | N 84° 00'W | 193.00 metros | Rigoberto Baeza Mendoza |
| 4-1 | N 50° 30' E | 203.00 metros | Ejido Tierras Nuevas |

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los terminos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Así mismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. Director de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con el Río Conchos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el edificio marcado con el número cuatrocientos dos de la calle Bolívar, en el sector centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a las C. C. AHOLIBAMA ENRIQUEZ CAMPOS y/o EMMA RIVERA GONZALEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día catorce de enero del año dos mil nueve, con el número 3. CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de enero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 9/2009. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
 Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 14 de enero 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

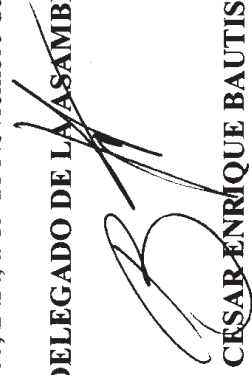
En virtud de lo anterior, se lleva a cabo la publicación del:

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

| | | | |
|--------------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------------|
| ACTIVO | | PASIVO | |
| Circulante | | Corto Plazo | |
| Caja y Bancos | \$ 50,000.00 | Proveedores | \$ 151,300.00 |
| Otras cuentas por cobrar | 467,234.00 | Acreedores Diversos | 4'660,384.00 |
| SUMA CIRCULANTE | 517,234.00 | SUMA EL PASIVO CORTO PLAZO | 4'811,684.00 |
| ACTIVO FIJO | | TOTAL PASIVO | 4'811,684.00 |
| Activo Fijo Neto | 4'331,798.00 | Capital Contable | |
| | | Capital Social | 50,000.00 |
| | | Resultado del ejercicio | (12,652.00) |
| | | TOTAL CAPITAL | 37,348 |
| TOTAL ACTIVOS | 4'849,032.00 | SUMA PASIVO Y CAPITAL | 4'849,032.00 |

México, D.F., a 19 de Noviembre de 2008.

EL DELEGADO DE LA ASAMBLEA.



LIC. CESAR ENRIQUE BAUTISTA GARCIA.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver, en definitiva los autos que integran el expediente número 381/2007, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por EMANUEL JAQUEZ SALINAS Y MARTHA CECILIA CARRILLO FRANCO, y,

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a EMANUEL JAQUEZ SALINAS y MARTHA CECILIA CARRILLO FRANCO, desde el día veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el acta 30, del libro 30, a folio 82, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Julimes, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio. TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- una vez que cause ejecutoria la presente Resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de nacimiento de los promoventes y de la menor CAMILA JAQUEZ CARRILLO, documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Realizando ambos cónyuges convenio, en base a lo establecido en el artículo 411 del Código de Procedimientos Civiles, bajo las siguientes cláusulas:

I.- Nuestra menor hija quedará bajo la guardia y custodia de su madre la señora MARTHA CECILIA CARRILLO FRANCO quien tiene su domicilio en calle JIMÉNEZ SIN NUMERO, de Julimes, Chihuahua., y conviniendo los suscritos que el padre C. EMANUEL JAQUEZ SALINAS, podrá recoger y deberá entregar a su menor hija en el domicilio de la madre de acuerdo al siguiente calendario cualquier día en horas hábiles, entendiéndose por éstas de 8:00 a 3:00 hrs. y en condiciones propias, tomando en cuenta la minoría de edad de nuestra hija así como su discapacidad pues debido a que desde su nacimiento sufre de apoplejía es necesario tener un cuidado especial pues se cae con suma facilidad y esta propensa a lastimarse fácilmente. II.- El señor MANUEL JAQUEZ SALINAS, se obliga a pasar una pensión alimenticia a su menor hija, correspondiente 25% de sus ingresos semanales. III.- Los bienes muebles que forman el menaje de nuestro hogar pasarán a ser propiedad exclusiva de la señora MARTHA CECILIA CARRILLO FRANCO. En la actualidad no contamos con ningún bien inmueble por lo que no hay nada que repartir. Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del estado. envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Julimes, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a once de agosto del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticuatro de marzo del año en curso. CONSTE.

Ciudad Delicias Chihuahua, a once de agosto del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día ocho de los corrientes, por MARTHA CECILIA CARRILLO FRANCO, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el tramite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 731/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por CESAR ELOY ORNELAS OCHOA y MARTHA LIDIA CANO MENDOZA; y.

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Ratificada es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CESAR ELOY ORNELAS OCHOA y MARTHA LIDIA CANO MENDOZA desde el día diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, el cual quedó inscrito en el acta número 211 a folios 49 del libro 68 de la sección de matrimonios del Registro civil de Meoqui, Chihuahua: con todas las consecuencias legales.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la dirección General de finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, así mismo expídase a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticinco de los corrientes, por CESAR ELOY ORNELAS OCHOA Y MARTHA LIDIA CANO MENDOZA, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente Juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dese cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil, así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el tramite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia simple que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE:

Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE FRANCISCO DE LA PEÑA MORALES y CAROLINA HUERTA MENDEZ, según el expediente 1056/2008.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

La ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSE FRANCISCO DE LA PEÑA MORALES y la señora CAROLINA HUERTA MENDEZ, mismo que fue celebrado el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro civil de esta ciudad, bajo régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de ley y gírese atento oficio tanto al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil para que proceda a levantar el acta de divorcio y para que provea lo conducente a efecto de que se realicen las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 3533, del libro 802 a folio 109 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por ministerio de ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado la LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha nueve de septiembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, e unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. RAMONA MORALES ARANDA y JUAN CRUZ MEDINA, según el expediente 1754/2008, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. JUAN CRUZ MEDINA y RAMONA MORALES ARANDA, mismo que fue celebrado el día cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que se publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro, Civil de esa Ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 658, del libro número 137, a folio número 96, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, JUEZ Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, de Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a cuatro de diciembre del año dos mil ocho. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior de la resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

CIUDAD, JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSE LUIS CRESPO VALDEZ y la señora JULIA LIZETH VARELA ALVAREZ, según el expediente 1462/2008.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSE LUIS CRESPO VALDEZ y la señora JULIA LIZETH VARELA ALVAREZ, mismo que fue celebrado el día veinticuatro de octubre del año dos mil tres, ante el segundo Oficial del Registro Civil de Palomas, Ascensión, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro civil de Esta Ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto haga del conocimiento del Segundo Oficial del Registro Civil de Palomas, Ascensión, Chihuahua de esta resolución, a fin que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 21, folio 3, del libro número 24 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez cuarto de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de diciembre del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la Resolución dictada con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de diciembre del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. FLORA ARACELI RENTERIA GALVAN y JOEL HERNÁNDEZ HERRERA, según el expediente 1708/2008 y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. JOEL HERNÁNDEZ HERRERA Y FLORA ARACELY RENTERIA GALVAN, mismo que fue celebrado el día ocho de junio del año dos mil cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore en el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 0082, del libro número 0910, a folio número 0079, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyo.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo familiar del Distrito Judicial bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de diciembre del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a uno de diciembre año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de procedimientos Civiles en el estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 269/2006, formado con motivo de juicio de divorcio voluntario, promovido por los C.C. JUAN GABRIEL LUEVANO TREVIÑO y LAURA PATRICIA GANDARA GARCÍA.

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN GABRIEL LUEVANO TREVIÑO con LAURA PATRICIA GANDARA GARCÍA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo debe enviarse copia certificada de esta Sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de divorcio y procede a hacer las anotaciones correspondientes tanto en el acta de matrimonio inscrita bajo el numero 1101 del libro 40 a folios 193 levantada el día veintitrés de octubre del año dos mil dos, así como en las actas de nacimiento del C. Juan Gabriel Luevano Treviño bajo el numero 2787 del Libro 1038 a folios 146, y el acta de nacimiento de la C. Laura Patricia Gandara García, registrada bajo el numero 1245 del Libro 36, folio 296 de esta Ciudad. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil siete. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles sin que las partes haya confirmado con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397, fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes se declara que la resolución emitida en fecha diez de octubre del año dos mil siete, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada ALICIA LUNA ORTEGA con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 577/07 relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por ENRIQUE ADRIAN GUERRA DURAN en contra de ROSALBA FIGUEROA MAGALLANES.

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse como se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y la demandada se allanó a la demanda; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ENRIQUE ADRIAN GUERRA DURAN y ROSALBA FIGUEROA MAGALLANES, el ocho de enero de dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Rosales Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, y el cual obra inscrito bajo el acta número 6, a folio 36, del libro 87, de dicha oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se girará el oficio respectivo al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que realice la anotación respectiva. Expídansele copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.

En ciudad Delicias, Chihuahua, a veintisiete de septiembre del año dos mil siete, se hace constar y recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diecisiete de septiembre del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinte de septiembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiséis de los corrientes, por ROSALBA FIGUEROA MAGALLANES, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al quinto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido. Expídansele además, la copia certificada que requiere autorizando para recibirlas al licenciado JUAN CARLOS MARTINEZ LOPEZ.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 126/06, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE LUIS LOZOYA REGALADO Y LAURA RAQUEL DELGADO FIERRO, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JOSE LUIS LOZOYA REGALADO Y LAURA RAQUEL DELGADO FIERRO, en fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos setenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración en relación a los bienes inmuebles para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2169, folio 371, del libro 231, de la oficialía 1, levantada el día veintiséis de Agosto de mil novecientos setenta y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua Chihuahua, a veintiocho de junio de dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del termino de la Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha catorce del mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LAURA RAQUEL DELGADO FIERRO recibido el día de hoy, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día catorce del mes y año en curso dentro del termino de la Ley , según la constancia de la Secretaria se declara ejecutoriada la misma para los efectos legales a que haya lugar con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expidaseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 3/2007 formados con motivo de juicio de divorcio contencioso promovido por ALEJANDRO RAMOS MARTINEZ en contra de ARACELI MINJARES PALACIOS.

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta. SEGUNDO.- El actor demostró los hechos generadores de su acción. TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALEJANDRO RAMOS MARTINEZ con ARACELI MINJARES PALACIOS quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediante examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente. CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación. QUINTO.- No ha lugar a condenar a ARACELI MINJARES PALACIOS al pago de gastos y costas por no encontrarnos en el supuesto que establece el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. SEXTO.- Se concede la Guarda y custodia de los menores ALEJANDRO EDUARDO y CHRISTIAN ALEXIS de apellidos RAMOS MINJARES a la señora ARACELI MINJARES PALACIOS, por lo que el actor ALEJANDRO RAMOS MARTINEZ podrá convivir con sus menores hijos en los periodos vacacionales de verano e invierno, por espacio de dos semanas de cada periodo, alternándose ambas partes las fiestas navideñas y año nuevo con sus hijos, por lo que el señor ALEJANDRO RAMOS MARTINEZ deberá regresar nuevamente a los menores con su madre al término de las vacaciones estipuladas renglones arriba. SEPTIMO.- Se fija como pensión alimenticia definitiva el 40% (cuarenta por ciento) de las percepciones ordinarias como extraordinarias que obtenga el señor ALEJANDRO RAMOS MARTINEZ, por producto de su trabajo a favor de sus menores hijos ALEJANDRO EDUARDO y CHRISTIAN ALEXIS de apellidos RAMOS MINJARES, el cual deberá ser entregado a la señora ARACELI MINJARES PALACIOS. OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva, así mismo gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda y a su vez se sirva hacer las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO número 037, del libro 046, folio 040, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Praxedis, G. Guerrero, Distrito Bravos, Chihuahua, y en el ACTA DE NACIMIENTO de ARACELI MINJARES PALACIOS, localizable bajo el número de acta 287, libro 172, folio 13, levantada en la Primera Oficialía del de Registro Civil de Santa Bárbara, Chihuahua; así mismo gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva hacer las anotaciones marginales en el ACTA DE NACIMIENTO de ALEJANDRO RAMOS MARTINEZ, localizable bajo el libro número de acta 12452, libro 986, folio 85, levantada ante el Primer Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, Juárez, Chihuahua, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Así, definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

En ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de noviembre del año dos mil siete. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia por lo que, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha treinta de octubre del año en curso, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 111/2006, relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso promovido por LUIS ANTONIO GALLEGOS ANDRES en contra de NORMA LETICIA QUEZADA TORRES.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a LUIS ANTONIO GALLEGOS ANDRES y NORMA LETICIA QUEZADA TORRES, contraído el día veintiuno de abril del año dos mil cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 602, folio 36, libro 811 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de agosto del año dos mil siete. A sus autos el escrito de LUIS ANTONIO GALLEGOS ANDRES, recibido por la Oficialía de Turnos el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de julio del año dos mil siete, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al presente expediente. Previa las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese como asunto totalmente concluido y una vez que se recibe el oficio correspondiente del Registro Civil de esta Ciudad, remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Así mismo expídase a su costa, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos, copia certificada de la sentencia, del auto que la declaró ejecutoriada, de las actas de nacimiento de los promoventes y de matrimonio, así como de los certificados de pagos de derechos autorizando para recibirlos a RUBEN ISRAEL TORRES REZA. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 765/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. JOSE MA. SIFUENTES CUEVAS y otros Ends., en Proc., de INMOBILIARIA PEJORZA, S.A. DE C.V., en contra de la C. PATRICIA ALVAREZ RIVERA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de enero del año dos mil nueve.

Por recibido el día quince de enero del año en curso, el escrito de la C. LIC. WENDY AIMEE ORTIZ PORTILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta localidad, (DIARIO DE JUAREZ O NORTE), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto de nueva cuenta LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Lo anterior de conformidad con los Artículos 1411, 1412 del Código de Comercio y 724 y 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Un terreno urbano y finca sobre él construída ubicada en la Calle del Agua número 1509, del Fraccionamiento La Hacienda, fracción 3, lote 28, manzana 1, con una superficie de 350.765 metros cuadrados, inscrito bajo el número 124, folio 124, del libro 3210 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$1,823,801.00 pesos (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$1,215,867.30 pesos (UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de enero del 2009.

El Secretario LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.